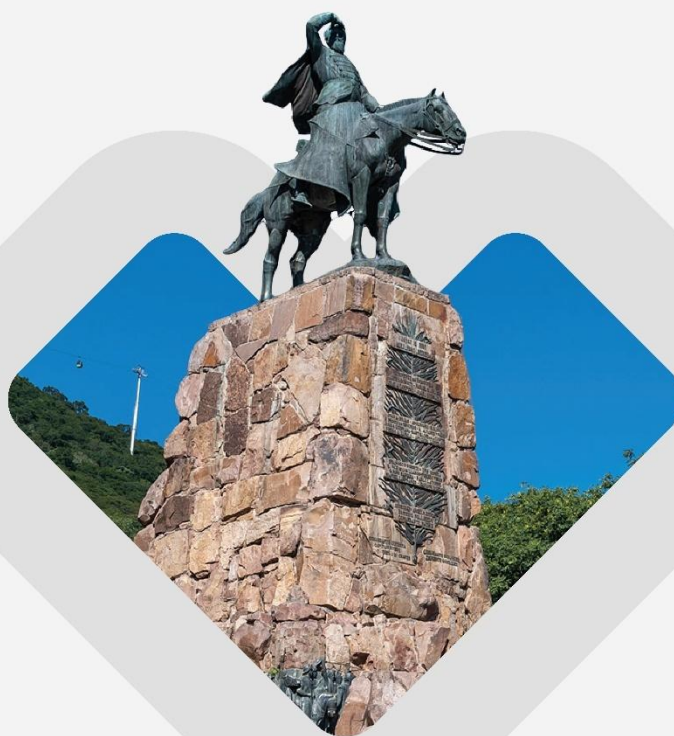




DR. JORGE MARIO EMILIANO DURAND
INTENDENTE MUNICIPAL



"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"

Lic. Juan Manuel Chalabe
JEFE DE GABINETE

Dr. Nicolás Martorell Todaro
SECRETARIO DE GOBIERNO

Dr. Fabio Miguel Nuñez Najle
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO

Arq. Julio Gaston Viola Morosini
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

Sra. Daiana Mariel Ovalle
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Dr. Martín Víctor Miranda
SECRETARIO DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PÚBLICOS

C.P.N. Facundo José Furio
SECRETARIO DE HACIENDA

Sr. Esteban Carral
SECRETARIO DE ESPACIOS PÚBLICOS
Y PROTECCIÓN CIUDADANA

Dr. José Matías Assennato
SECRETARIO DE TRÁNSITO
Y SEGURIDAD VIAL

Dra. Agustina Agolio Figueroa
SECRETARIA DE TURISMO DEPORTES
Y CULTURA

Dr. Matías René Risso
PROCURADOR GENERAL

Sr. Roberto Osvaldo Garnica
PROGRAMA BOLETÍN OFICIAL

Programa Boletín Oficial Municipal
Av. Paraguay 1240 - Tel. (0387) 4160900
boletin.oficial@municipalidadsalta.gob.ar
www.municipalidadsalta.gob.ar/boletin

GARNICA
Roberto
Osvaldo

Firmado
digitalmente por
GARNICA Roberto
Osvaldo
Fecha: 2026.10.21
11:59:42 -03'00'



Salta
MUNICIPALIDAD

SUMARIO



SECCIÓN I

LEGISLACION Y ACTOS OFICIALES

CONCEJO DELIBERANTE



ARTÍCULO 1°.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a los inmuebles individualizados con las matrículas números: 61.556; 99.887; 160.848; 116.555; 27.400; 104.399; 61.683; 74.192; 145.308; 122.704; 157.014; 159.702, conforme a lo establecido en los artículos 115 y 142 del Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 15.921.

ARTÍCULO 2º.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a los inmuebles individualizados con las matrículas números: 101.330; 68.435.

ARTÍCULO 3°.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta en concepto de Tasa para la Prevención y Protección de Personas y Bienes, a los inmuebles individualizados con las matrículas números: 61.556; 99.887; 160.848; 116.555; 27.400; 104.399; 61.683; 74.192; 145.308; 122.704; 157.014; 159.702; 101.330; 68.435.

ARTÍCULO 4º.- EXIMIR, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2026, del pago en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario a las matrículas mencionadas en el artículo 1º.

ARTÍCULO 5°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al registro municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS. -----
SANCION N° **11.678.-**

Dr. GERÓNIMO AMADO

Secretario Legislativo

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE

Presidente

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

ORDENANZA N° 16616 .-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2168/26.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1°.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que la Fundación Porvenir y Trabajo Social mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, por el inmueble individualizado con la matrícula número 164.193 de propiedad de la provincia de Salta, conforme a lo establecido en los artículos 115 y 142 del Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 15.921.

ARTÍCULO 2º.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que la Fundación Porvenir y Trabajo Social mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta en concepto de Tasa para la Prevención y Protección de Personas y Bienes, por el inmueble individualizado con la matrícula número 164.193 de propiedad de la provincia de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXIMIR, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2026, a la Fundación Porvenir y Trabajo Social del pago en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, por la matrícula mencionada en el artículo 1°.

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al registro municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS. -----
SANCION Nº **11.679.-**

Dr. GERÓNIMO AMADO

Secretario Legislativo

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE

Presidente

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Autores: Cjales. José García Alcázar y José Luis Arias.-

Autor: Cjal. Agustina Álvarez Eichele.-

VISTO

El proyecto de extensión denominado "Código Alerta", coordinado por el Instituto de Relaciones Internacionales y Ciencia Política y la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad Católica de Salta, y;

CONSIDERANDO

Que, es un proyecto de extensión orientado a fortalecer la alfabetización digital y las capacidades críticas de la comunidad con especial énfasis en jóvenes y adolescentes, brindando herramientas para identificar, analizar y contrarrestar la desinformación en los entornos digitales;

Que, la expansión de la tecnología digital y las redes sociales, ha transformado las formas de acceso, producción y circulación de la información, permitiendo que los contenidos se difundan con gran rapidez y alcance;

Que, en este contexto, la divulgación, manipulación de información falsa, constituye un fenómeno que puede incidir en ámbitos diversos de la vida social, tales como la política, salud, economía, ciencia y educación;

Que, la alfabetización digital no comprende únicamente el conocimiento técnico necesario para utilizar dispositivos y plataformas, sino también la capacidad de analizar críticamente la información, reconocer contenidos potencialmente engañosos y recurrir a mecanismos adecuados para su verificación;

Que, Código Alerta propone instancias de formación destinadas a la comunidad en general, con especial atención a jóvenes y adolescentes, mediante talleres híbridos dictados por especialistas, abordando la conceptualización de la desinformación, métodos de detección, verificación de contenidos y el desarrollo de buenas prácticas para el consumo responsable de información digital;

Que, la iniciativa promueve el pensamiento crítico y el ejercicio responsable de la ciudadanía en el ecosistema comunicacional contemporáneo, contribuyendo a generar herramientas que permitan a las personas desenvolverse de manera más consciente y responsable en los entornos digitales;

Que, resulta de especial relevancia acompañar, reconocer iniciativas de carácter educativo y comunitario que contribuyan a la formación de jóvenes y adolescentes en el desarrollo de capacidades necesarias para el desempeño en una sociedad crecientemente atravesada por las tecnologías de la información y la comunicación;

Que, este Cuerpo Deliberativo destaca y acompaña el aporte de aquellos proyectos con finalidad educativa, formativa y de impacto comunitario;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E :**

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR de Interés Municipal el proyecto de extensión "Código Alerta", llevado adelante conjuntamente por el Instituto de Relaciones Internacionales y Ciencia Política y la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad Católica de Salta, destinado a fortalecer la alfabetización digital, el pensamiento crítico y las capacidades para la identificación, análisis y verificación de contenidos desinformativos en entornos digitales, con especial énfasis en jóvenes y adolescentes.

ARTÍCULO 2°.- HACER entrega de copia de la presente resolución a las autoridades del Instituto de Relaciones Internacionales y Ciencia Política y a la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad Católica de Salta.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al registro municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.-----

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

Ref.: Expte. C° N° 135-0105/25 y otros que corren por cuerda separada, 135-1965/25; 135-2741/25; 135-4508/25; 135-0123/26; 135-0275/26; 135-0579/26; 135-0889/26.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- REMITIR al Departamento de Archivo General del Concejo Deliberante las actuaciones contenidas en los expedientes C°s N°s 135-0105/25; 135-1965/25; 135-2741/25; 135-4508/25; 135-0123/26; 135-0275/26;135-0579/26; 135-0889/26, por haber concluido su tramitación legislativa.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al registro municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS. -----

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

RESOLUCIÓN N° 442 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135-1963/25 y otros que corren por cuerda separada, 135-2631/25; 135-1841/25; 135-2928/25; 135-3931/25; 135-4352/25; 135-0119/26; 135-0379/26; 135-0434/26; 135-0674/26; 135-1953/26.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR a las solicitudes de condonación de deuda en concepto de los gravámenes municipales presentadas mediante expedientes C°s N°s 135- 1963/25; 135-2631/25; 135-1841/25; 135-2928/25; 135-3931/25; 135-4352/25; 135-0119/26; 135-0379/26; 135-0434/26; 135-0674/26; 135-1953/26, por no cumplimentar con los requisitos exigidos por la normativa vigente.

ARTÍCULO 2º.- REMITIR al Departamento de Archivo General del Concejo Deliberante las actuaciones consignadas en el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al registro municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS. -----

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

DECLARACIÓN N° 028 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3559/26.-

Autor: Cjal. Gustavo Farquharson.-

VISTO

El fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación de fecha 29 de septiembre de 2026, que revocó la medida judicial que obstaba a la aplicación del artículo 154 del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 70/2023, por el cual se derogó la Ley Nacional N° 26.737, Régimen de Protección al Dominio Nacional sobre la Propiedad, Posesión o Tenencia de las Tierras Rurales, y;

CONSIDERANDO

Que, la Ley Nacional N° 26.737, sancionada por el Congreso de la Nación en el año 2011, estableció un régimen de protección sobre la titularidad y posesión de tierras rurales por personas físicas y jurídicas extranjeras;

Que, dicho régimen fijaba un límite del quince por ciento (15%) a la titularidad extranjera sobre las tierras rurales, computable a nivel nacional, provincial y municipal, así como límites por nacionalidad y restricciones sobre determinadas zonas y superficies;

Que, la Corte Suprema, al revocar la medida que suspendía la aplicación del artículo 154 del DNU N° 70/2023, dejó expedita la vía para su vigencia, sin pronunciarse sobre la constitucionalidad de la derogación;

Que, la tierra es un recurso estratégico vinculado a la producción de alimentos, la disponibilidad de agua, la protección ambiental, el desarrollo regional y la soberanía territorial;

Que, la provincia de Salta, por su extensión, ubicación y riqueza de recursos naturales, requiere políticas que compatibilicen la inversión y el desarrollo productivo con la preservación de los intereses nacionales y provinciales;

Que, el artículo 124 de la Constitución Nacional reconoce a las provincias el dominio originario de los recursos naturales existentes en su territorio;

Que, la protección de la propiedad privada y la promoción de inversiones no resultan incompatibles con regulaciones que resguarden la soberanía, el territorio y los recursos naturales;

Que, el régimen de la Ley Nacional N° 26.737 no impedía la inversión extranjera, sino que establecía límites específicos y mecanismos de control registral;

Que, corresponde al Congreso de la Nación, como órgano representativo del federalismo, debatir el régimen de dominio sobre las tierras rurales, evitando que su modificación se produzca por vía de decreto;

Que, en ejercicio de sus atribuciones, este Cuerpo Deliberativo se encuentra facultado para expresar su posición institucional sobre asuntos de interés local y regional;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
D E C L A R A :**

PRIMERO.- EXPRESAR su preocupación por los efectos del fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación de fecha 29 de septiembre de 2026, que habilita la aplicación del artículo 154 del DNU N° 70/2023 y, con ello, la derogación de la Ley Nacional N° 26.737.

SEGUNDO.- MANIFESTAR la necesidad de preservar un régimen legal que establezca límites razonables, transparentes y democráticamente debatidos a la titularidad extranjera de tierras rurales, en especial cuando estén involucrados recursos naturales estratégicos, zonas de frontera, fuentes de agua o áreas ambientalmente sensibles.

///..

.../// CORRESPONDE A **DECLARACION N° 028 C.D.-**

TERCERO.- SOLICITAR a los legisladores nacionales por la Provincia de Salta, que impulsen en el ámbito del Honorable Congreso de la Nación y en el marco de sus competencias, el debate y la adopción de las medidas legislativas necesarias para proteger el dominio nacional sobre las tierras rurales y controlar su adquisición por personas físicas o jurídicas extranjeras.

CUARTO.- REMITIR copia de la presente a los Presidentes de las Cámaras de Diputados y Senadores de la Nación y legisladores nacionales por la Provincia de Salta.

QUINTO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al registro municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.-----

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

DECLARACIÓN N° 029 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3450/26.-

VISTO

La importancia de fortalecer las acciones de prevención y concientización sobre situaciones de bullying o acoso escolar en las escuelas de la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

Que, resulta necesario conocer y acompañar las acciones que se desarrollan en materia de prevención, concientización y abordaje de esta problemática;

Que, durante el corriente año se registraron en establecimientos educativos de la Ciudad hechos de conflictividad que motivaron la activación de protocolos de intervención por parte del Ministerio de Educación y Cultura de la Provincia;

Que, la información permitirá contribuir desde el ámbito municipal al fortalecimiento de las políticas de convivencia y prevención, en articulación con los distintos actores de la comunidad educativa;

Que, resulta de interés conocer las herramientas de prevención y las modalidades de acompañamiento y seguimiento implementadas ante situaciones de bullying o acoso escolar, así como los referentes y metodologías empleados en las instancias de sensibilización dirigidas a estudiantes;

Que, en el mismo sentido, la Provincia de Salta sancionó una reforma al Código Contravencional que incorpora sanciones para los padres o tutores ante situaciones de bullying, y el Ministerio de Educación y Cultura estableció, mediante Resolución N° 115/26, un protocolo obligatorio de actuación temprana y escalonada ante casos de bullying y ciberacoso, de aplicación inmediata en todos los niveles y modalidades educativas de gestión pública y privada;

Que, abordar esta problemática requiere acciones sostenidas de prevención, sensibilización y articulación institucional, procurando garantizar ámbitos educativos seguros, inclusivos y respetuosos;

Que, el artículo 75, inciso 22 de la Constitución Nacional otorga jerarquía constitucional a diversos tratados internacionales de derechos humanos. Entre ellos figura la Convención sobre los Derechos del Niño, que en su artículo 3° establece el interés superior del niño como directriz fundamental para cualquier medida pública o privada que los involucre. Este principio también ha sido receptado por la Ley Nacional N° 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes;

Que, dicho bloque de constitucionalidad, lo integran, además de la Convención sobre los Derechos del Niño, por la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y demás instrumentos enumerados en el citado artículo 75, inciso 22, impone al Estado, en todos sus niveles y órdenes de gobierno, incluido el municipal, el deber de adoptar las medidas que resulten necesarias para garantizar la protección integral de niños, niñas y adolescentes, principio que resulta de aplicación directa e ineludible en el diseño de toda política pública local vinculada a la niñez;

Que, el abordaje de situaciones de bullying, acoso escolar o ciberacoso involucra dimensiones psicológicas, sociales y pedagógicas complejas, por lo que tanto su prevención como su intervención ante casos concretos deben estar a cargo de profesionales idóneos psicólogos, psicopedagogos, trabajadores sociales u otras disciplinas afines, a fin de garantizar un abordaje responsable, técnicamente fundado y respetuoso de los derechos de niños, niñas y adolescentes:

Que, resulta pertinente conocer si las instancias de intervención, seguimiento y sensibilización cuentan con la participación de equipos interdisciplinarios con formación específica en la materia, y no exclusivamente con personal docente sin capacitación especializada;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
DECLARA:**

PRIMERO.- QUE vería con agrado que el Ministerio de Educación y Cultura de la provincia de Salta remita informe respecto de las campañas y acciones de prevención del bullying o acoso escolar que se desarrollan en las escuelas de la ciudad de Salta, el cual contenga:

- Modalidades de seguimiento de las situaciones detectadas y los datos estadísticos disponibles;
- Organismos, profesionales, instituciones u organizaciones que participan como referentes en las actividades de prevención e intervención, especificando su formación profesional e idoneidad en la materia (psicología, psicopedagogía, trabajo social u otras disciplinas afines);
- Protocolo, guías o procedimientos de actuación vigentes para la prevención, detención, intervención y seguimiento de situaciones de bullying, acoso escolar o ciberacoso;
- Metodologías generales utilizadas en charlas y talleres destinados a estudiantes.

SEGUNDO.- EXHORTAR a que las acciones de intervención y seguimiento ante situaciones concretas de bullying, acoso escolar o ciberacoso sean llevadas a cabo por profesionales idóneos con formación específica en la materia, promoviendo la actuación de equipos interdisciplinarios en resguardo del interés superior del niño, principio de jerarquía constitucional consagrado en el artículo 3° de la Convención sobre los Derechos del Niño e integrante del bloque de constitucionalidad conforme el artículo 75, inciso 22 de la Constitución Nacional y receptado asimismo por la Ley Nacional N° 26.061.

TERCERO.- DESTACAR la importancia de continuar fortaleciendo las acciones de prevención, concientización y acompañamiento frente a situaciones de bullying o acoso escolar, promoviendo el trabajo articulado entre las instituciones educativas, las familias, los organismos públicos y la comunidad.

CUARTO.- MANIFESTAR que toda información que pudiera involucrar situaciones particulares deberá resguardar la identidad y los datos personales de niños, niñas y adolescentes, conforme a la Ley Nacional N° 26.061 y demás normativa vigente en materia de protección de datos.

QUINTO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al registro municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS. -----

Dr. GERÓNIMO AMADO

Secretario Legislativo

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE

Presidente

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

SUMARIO



SECCIÓN I

LEGISLACION Y ACTOS OFICIALES

DECRETO



SUMARIO



SECCIÓN I

LEGISLACION Y ACTOS OFICIALES

RESOLUCIONES



SALTA, 09 SET 2026 .-

RESOLUCIÓN N° 69**JEFATURA DE GABINETE****REFERENCIA: EXPEDIENTE: N° 45969-SG-2026**

VISTO la solicitud de redeterminación de precios efectuada por la empresa JC SEGURA CONSTRUCCIONES S.A., contratista de la obra "Proyecto y ejecución de la obra de refacciones y restauración del Mercado San Miguel", LICITACIÓN PÚBLICA N°01/2025, CONTRATO DE OBRA PÚBLICA aprobado por resolución de UERMSM N° 04/2025, EXPTE. N° 17448-SG-2025.

CONSIDERANDO:

QUE la firma JC SEGURA CONSTRUCCIONES S.A. es contratista de la obra "Proyecto y ejecución de la obra de refacciones y restauración del Mercado San Miguel", LICITACIÓN PÚBLICA N°01/2025, CONTRATO DE OBRA PÚBLICA aprobado por resolución de UERMSM N° 04/2025, EXPTE. N° 17448-SG-2025 y adjudicada por el monto inicial de \$ 9.766.706.853,05 (pesos nueve mil setecientos sesenta y seis millones setecientos seis mil ochocientos cincuenta y tres con 05/100).

QUE inicialmente los precios definidos para cada ítem fueron cotizados a valores MARZO 2025.

QUE mediante Expediente N° 45969-SG-2026 la contratista realiza pedido de redeterminación de precio debido al incremento de los índices tenidos en cuenta para la construcción;

QUE mediante Dictamen N° 1.171/2026 de la Secretaría de Plenario del Tribunal de Cuentas considera que el importe de la Redeterminación de Precios N° 03 de la obra "Proyecto y ejecución de la obra de refacciones y restauración del Mercado San Miguel", para el período comprendido entre agosto/25 y octubre/25 y aplicada a los Certificados Parciales de Obra N° 09 a 11, asciende a la suma de \$ 81.279.105,18 (pesos ochenta y un millones doscientos setenta y nueve mil ciento cinco con 18/100), importe que contempla los descuentos correspondientes al Anticipo Financiero otorgado.

QUE ha intervenido la Subsecretaría de Inspección y Certificaciones de la Secretaría de Obras Públicas y consideró cumplidos los requisitos establecidos por el Decreto N° 1.170/03;

QUE cuando los contratos públicos resultan amenazados en su cumplimiento por circunstancias de la economía, no causadas por un acto estatal, pero si derivadas de decisiones, acciones y omisiones públicas, como ser la depreciación de la moneda, fuerte inflación, etc, y cuando tales variables vuelven excesivamente onerosa una prestación, se establece una excepción al "pacta sunt servanda", procediendo la recomposición contractual;

QUE mediante Dictamen de la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Obras Públicas toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

QUE se concluye así, que los precios contractuales han adquirido un mayor valor, debidamente acreditado en autos, circunstancia que ha quedado probada en el expediente;

QUE ha intervenido la Dirección de Presupuesto, de la Secretaría de Hacienda, realizando la correspondiente imputación presupuestaria;

QUE el Decreto N° 1170/03 dispone que el régimen de redeterminación de precios de contratos de obras públicas podrá aplicarse : "...En todos los casos, cuando los costos, cualquiera haya sido la fecha de celebración del contrato, hubiesen adquirido un valor tal que: 1.- Reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor del contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución, según corresponda, a solicitud de la Contratista".

QUE por Decreto N° 0035/25 se delega al Sr. Jefe de Gabinete la competencia para aprobar por Resolución las Redeterminaciones de los contratos en ejecución y de aquellos que se celebren en todo el ámbito del sector municipal, en los casos que resulte aplicable tal procedimiento, con los alcances, excepciones y limitaciones establecidos, siendo competente para la emisión de la presente;

QUE a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL JEFE DE GABINETE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. APROBAR el proceso de Redeterminación de Precios N° 03 aplicado a los certificados parciales de obra N° 09 a N° 11, de la obra ““Proyecto y ejecución de la obra de refacciones y restauración del Mercado San Miguel”, LICITACIÓN PÚBLICA N°01/2025, CONTRATO DE OBRA PÚBLICA aprobado por resolución de UERMSM N° 04/2025.”

ARTÍCULO 2º. APROBAR el Convenio celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por el Señor Jefe de Gabinete, Lic. Juan Manuel Chalabe y la firma JC SEGURA CONSTRUCCIONES S.A. que como Anexo I se adjunta a la presente, en un todo de acuerdo a los motivos expresados en los considerandos.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR por la Secretaria de Hacienda el presente instrumento legal

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón las Secretarías de Hacienda y de Obras Públicas con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Lic. JUAN MANUEL CHALABE
JEFE DE GABINETE
MUNICIPALIDAD DE SALTA

* * * * *

SALTA, 19 OCT 2026

RESOLUCIÓN N° 026

REFERENCIA: Expediente N° 75132-SG-2026.

VISTO la actuación de referencia; y,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01, el Presidente del Colegio de Bioquímicos de Salta, Bioq. Marcelo Segura Giménez hace llegar su agradecimiento por las gestiones realizadas, que hicieron posible que sus colegiados pudieran acceder a la firma digital, facilitando el acceso de numerosos profesionales a la misma;

QUE es necesario destacar al personal por acciones que ayudan a marcar el lineamiento político del Departamento Ejecutivo Municipal, en beneficio de la comunidad salteña;

QUE ante la aptitud y actitud de los empleados enaltece la gestión Municipal, reconociendo y valorando las acciones, con el objeto de incentivar los actos llevados a cabo por los administradores, a través de un reconocimiento de la gestión emitiendo el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º.- FELICITAR al empleado, **Sr. ROBERTO GRAMAJO, DNI. N.º 38.211.417** por su eficiencia y eficaz puesta de manifiesto en la atención al Colegio de Bioquímicos de Salta, conforme se expresa en el considerando. -

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR por la Secretaria de Gobierno de la presente Resolución al empleado de la Dirección General de Atención Ciudadana, Señor Roberto Gramajo.

ARTÍCULO 4.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ciudad de Salta, 12 de agosto del 2026.

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 033826-SO-2026.-
C.A.S. N° 00037/2026.-

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 03/80 rola Memoria Técnica:

QUE a fs. 92/100 rola Pliego de Condiciones Particulares de la Contratación por Adjudicación Simple N° 00037/2026 convocada para la obra: **PARQUE LOS SAUCES – ETAPA II;**

QUE a fs. 101 rola Resolución N° 00254/2026 de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas, mediante la cual se aprueba Memoria Técnica, Pliegos de Condiciones Generales y Particulares, se establecen los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas; como así también se autoriza a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple;

QUE a fs.102/106 rola publicación en la Página Web Oficial Municipal del llamado a contratación, invitación a proveedores del rubro vía mail, cedulas de invitación a la Coordinación. Gral. de Auditoria y a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas;

QUE a fs.109 obra Acta de apertura de sobres labrada el día 08 de julio de 2026 a horas 10:00, en la cual se deja constancia de la presentación de la única oferta perteneciente a la firma: **IMECA S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71162344-9**; cuya apertura se materializó en el mismo día y horario que la presentación de las ofertas;

QUE a fs. 110/258 rolan los sobres de Antecedentes y Propuesta presentado por el oferente;

QUE a fs. 259 rola notificación vía mail del Acta de apertura de sobres;

QUE a fs. 262/265 rola Informe Técnico de la Subsecretaría de Unidad de Proyectos Integrales de la Secretaría de Obras Públicas, efectuando observaciones a la oferta presentada y notificación vía mail del mismo con su respectiva confirmación de recepción;

QUE a fs. 266/343 obra documentación de la firma **IMECA S.R.L.** en respuesta al informe mencionado ut supra;

QUE a fs. 345/346 obra Informe Técnico final manifestando que la firma **IMECA S.R.L.** cumple con los requisitos técnicos solicitados en memoria;

QUE a fs. 347/349 rola Dictamen de Pre-adjudicación de la Comisión Evaluadora de Ofertas donde habiéndose evaluado los aspectos formales y la documentación presentada, se desprende que la firma: **"IMECA S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71162344-9**, dio cumplimiento a todos los requisitos exigidos por el Art. 7 del Pliego de Condiciones Particulares. Realizado el análisis Económico, esta Comisión concluye que habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos legales, técnicos y económicos exigidos por la normativa vigente y en los Pliegos de Condiciones, considera que la oferta presentada por la firma **"IMECA S.R.L." - C.U.I.T. N° 30-71162344-9**, resulta admisibile, razonable y conveniente a los intereses del Estado Municipal, por lo que corresponde recomendar su preadjudicación;

QUE a fs. 350 rola notificación vía mail del Dictamen de Pre adjudicación de la Comisión Evaluadora de Ofertas;

QUE a fs. 352 la Subsecretaría de Finanzas RATIFICA la modalidad de pago otorgada en fs. 89;

QUE a fs. 354 rola Comprobante Compras Mayores N° 04205/2026, por la suma de **\$466.079.721,90 (Pesos Cuatrocientos Sesenta y Seis Millones Setenta y Nueve Mil Setecientos Veintiuno con 90/100)**, monto que resulta del ajuste de la reserva presupuestaria efectuada a foja 87; refrendado por la Dirección Gral. de Presupuesto dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fs. 356/358 rola Dictamen del Asesor Jurídico de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas; en el cual concluye ... *"que la contratación bajo análisis reúne las condiciones necesarias para proseguir con su trámite conforme a derecho, no advirtiendo vicios que obsten la continuidad del trámite"* ...;

QUE a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el proceso de **Contratación por Adjudicación Simple N°00037/2026**, para la obra: **"PARQUE LOS SAUCES – ETAPA II". - NOTA DE PEDIDO N° 001058/2026**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$399.847.105,22 (Pesos Trescientos Noventa y Nueve Millones Ochocientos Cuarenta y**

Siete Mil Ciento Cinco con 22/100), IVA incluido, Mes Base: abril/2026, a realizarse por el Sistema de Contratación: Ajuste Alzado, Plazo de Ejecución: 90 (noventa) días corridos, Plazo de Garantía: 1 (uno) año. –

ARTÍCULO 2°.- DECLARAR formalmente admisible la oferta presentada por la firma **“IMECA S.R.L.”** - **C.U.I.T. N° 30-71162344-9** por los motivos citados en los considerandos. –

ARTÍCULO 3°.- ADJUDICAR la presente Contratación a la firma: **“IMECA S.R.L.”** - **C.U.I.T. N° 30-71162344-9**, por la suma de **\$466.079.721,90 (Pesos Cuatrocientos Sesenta y Seis Millones Setenta y Nueve Mil Setecientos Veintiuno con 90/100)** IVA incluido; Mes Base de la oferta: julio/2026; a realizarse por el Sistema de Contratación: Ajuste Alzado. Plazo de Ejecución: 90 (noventa) días corridos, Plazo de Garantía: 1 (uno) año. **Forma de Pago:** **30% de Anticipo Financiero sobre el total de la obra – Saldo: 30% de Contado - 35% a 30 días - 35% a 60 días c/cada certificación y factura conformada.** –

ARTÍCULO 4°. - **REMITIR** el Expediente de referencia al **TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL**, en el marco de lo establecido en el art. 15 de la Ordenanza N° 5552, modificada según Ordenanza N° 14.257, y su modificatoria. -

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR el presente instrumento legal a la firma, una vez emitida la Resolución de No Objeción por parte del Tribunal de Cuentas Municipal. Solicitar que constituya Garantía de Adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) del monto adjudicado y presente el Certificado Único Válido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones de la Provincia. Una vez cumplido se emitirá la Orden de Compra.

ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. -

Cr. MARIO SALIM
UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPALIDAD DE SALTA



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALT
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

LES CUENTAS



"General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"
(Ordenanza Municipal N° 12.900)

SECRETARÍA DE PLENARIO

Salta, 26 de agosto de 2026

RESOLUCIÓN N° 7.062

VISTO

El Expediente N° 033.826-SO-2026 – C.A.S. N° 037/2026 – Obra:
"Parque Los Sauces - Etapa II" – Análisis de Legalidad, y;

CONSIDERANDO

QUE, las actuaciones de referencia fueron remitidas a este Tribunal de Cuentas, en el marco del artículo 15 de la Ordenanza Municipal N° 5.552 para el análisis de legalidad de la Resolución N° 310, de fecha 12 de agosto de 2026, de la Unidad Operativa de Contrataciones Públicas, por la cual se adjudica contratación de referencia a la firma IMECA S.R.L. por la suma de \$ 466.079.721,90 (pesos cuatrocientos sesenta y seis millones setenta y nueve mil setecientos veintiuno con 90/100), IVA incluido;

QUE, tomaron intervención las áreas técnicas competentes de este Organismo de Control, quienes se expidieron en sus respectivos Informes y Dictamen;

QUE, la Gerencia de Auditoría Contable, en su Informe N° 083/26, opinó que: "...Respecto a la imputación presupuestaria del gasto ocasionado en la presente contratación, a través de la Resolución N° 310/26 de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas, que la misma, en la partida "2.1.2. – Construcciones – Subpartida 2.1.2.001 "Construcciones con Rentas Generales", no resulta observable, al contar con registros contables, según comprobante de imputación del área presupuestaria, créditos habilitados, conforme a la Ordenanza N° 16.499 de Presupuesto General del ejercicio 2026..."

QUE, la Coordinación de Vocalía N° 1 y Auditoría de Obras Públicas, en Informe Conjunto N° 071/26 y 154/26, concluyeron que: "...En relación a los aspectos técnicos concernientes a esta Área, consideramos que la presente contratación resulta razonable y se consideran suficientes las recomendaciones efectuadas." "...se recomienda ... evaluar la implementación de medidas destinadas a reforzar la seguridad del Parque, a fin de preservar las instalaciones y el equipamiento a incorporar en la presente obra y evitar su deterioro o sustracción..."

QUE, por su parte, la Asesoría de Vocalía N° 3 en Dictamen N° 10/26, concluyó de la siguiente manera "...que se cumplió acabadamente con los principios y trámites previsto a tal fin, no advirtiendo objeciones legales al respecto, considerando que se ajusta razonablemente a la normativa vigente, no evidenciándose vicios graves manifiestos o groseros que acarreen nulidad del acto en cuestión. Dicho esto, y en concordancia al dictamen emitido

CÉSAR ALEJANDRO NERI
Secretario de Plenario a/c
Tribunal de Cuentas
Municipalidad de la Ciudad de Salta

Ciudad de Salta, 21 de agosto del 2026.

RESOLUCIÓN N° 00326/2026.-
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 045086-SO-2026.-

VISTO que, a foja 01 la Coordinación General de Gestión y Logística de la Obra Pública de la Secretaría de Obras Públicas, solicita la contratación de la obra: **MANTENIMIENTO DE CALZADAS ENRIPIADAS EN ZONA OESTE (ZONA F) - NOTA DE PEDIDO N° 01270/2026, y;**

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación se refiere a la conservación de calzadas enripiadas en diversos barrios ubicados en la Zona Oeste de la Ciudad de Salta, y con el objeto de mejorar las condiciones de tránsito tanto vehicular como peatonal;

QUE a fs. 03 rola Nota de Pedido N°01270/2026 de fecha 05/06/2026 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, por la suma de **\$170.368.282,70 (Pesos Ciento Setenta Millones Trescientos Sesenta y Ocho Mil Doscientos Ochenta y Dos con 70/100);**

QUE a fs. 04/38 rola Memoria Técnica;

QUE a fs. 40 rola informe de la Coordinación General de Gestión y Logística de la Obra Pública dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N°16.499 del Plan de Obras Públicas vigente del Ejercicio 2026; Ítem **3B – MANTENIMIENTO RED VIAL – ENRIPIADO – MIXTO – RENTA GENERAL;**

QUE a fs. 41 rola nota mediante la cual la Secretaría de Obras Públicas remite Memoria Técnica con el correspondiente visto bueno respecto a los aspectos técnicos y solicita la prosecución de los trámites de contratación de la obra: **MANTENIMIENTO DE CALZADAS ENRIPIADAS EN ZONA OESTE (ZONA F);**

QUE a fs. 43 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda, mediante la Coordinación General de Hacienda;

QUE a fs. 45 rola Comprobante Compras Mayores N° 04587/2026 de fecha 25/06/2026 por la suma de **\$170.368.282,70 (Pesos Ciento Setenta Millones Trescientos Sesenta y Ocho Mil Doscientos Ochenta y Dos con 70/100),** refrendado por la Dirección General de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fs. 47 rola intervención de la Subsecretaría de Finanzas donde autoriza la modalidad de pago: 30% de Anticipo Financiero sobre total de la obra – Saldo: 30% Contado, 35% a 30 días, 35% a 60 días c/cada certificación y Factura conformada;

QUE a fs. 48/49 rola Dictamen de la Asesoría Jurídica de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas que encuadra la presente obra en el Art. 14° de la Ley N°8.072, su Decreto Reglamentario Municipal N°87/21, esto es: **Contratación por Adjudicación Simple;**

QUE a fs. 50/58 rola Pliego de Condiciones Particulares de la Contratación por Adjudicación Simple N° 00041/2026 convocada para la obra: **MANTENIMIENTO DE CALZADAS ENRIPIADAS EN ZONA OESTE (ZONA F);**

QUE a fs. 59 rola Resolución N° 00274/2026 de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas, mediante la cual se aprueba Memoria Técnica, Pliegos de Condiciones Generales y Particulares, se establecen los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas; como así también se autoriza a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple;

QUE a fs. 60/64 rola publicación en la Página Web Oficial Municipal del llamado a contratación, invitación a proveedores del rubro vía mail, cédulas de invitación a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas y a la Coordinación. Gral. de Auditoria;

QUE a fs.65 obra Acta de apertura de sobres labrada el día 23 de julio de 2026 a horas 10:05, en la cual se deja constancia de la presentación de una oferta perteneciente a la firma: **URBANA PRO S.R.L. - C.U.I.T. N°30-71944877-8**; cuya apertura se materializó en el mismo día y horario que la presentación de la oferta.

QUE a fs. 66/166 rolan los sobres de Antecedentes y Propuesta presentados por el oferente;

QUE a fs. 167 rola notificación vía mail del Acta de apertura de sobres;

QUE a fs. 168/178 rola documentación de la firma **URBANA PRO S.R.L.**;

QUE a fs. 182/183 rola Informe Técnico de la Subsecretaría de Gestión de Obras Públicas, efectuando observaciones a la oferta presentada.

QUE a fs. 184/191 obra documentación de la firma **URBANA PRO S.R.L.** en respuesta al informe mencionado ut supra;

QUE a fs. 193 obra Informe Técnico final manifestando que la firma **URBANA PRO S.R.L.** ha corregido y completado las observaciones realizadas;

QUE a fs. 195 la Subsecretaría de Finanzas RATIFICA la modalidad de pago otorgada en fs. 47;

QUE a fs. 197 rola Comprobante Compras Mayores N° 04587/2026, por la suma de **\$ 182.732.365,80 (Pesos Ciento Ochenta y Dos Millones Setecientos Treinta y Dos Mil Trescientos Sesenta y Cinco Con 80/100)**, monto que resulta del ajuste de la reserva presupuestaria efectuada a foja 45; refrendado por la Dirección de Formulación y Evaluación Presupuestaria dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fs. 199/200 rola Dictamen de Pre-adjudicación de la Comisión Evaluadora de Ofertas donde habiéndose evaluado los aspectos formales y la documentación presentada, se desprende que la firma: **URBANA PRO S.R.L. - C.U.I.T. N°30-71944877-8**, dio cumplimiento a todos los requisitos exigidos por el Art. 7 del Pliego de Condiciones Particulares. Realizado el análisis Económico, esta Comisión concluye que habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos legales, técnicos y económicos exigidos por la normativa vigente y en los Pliegos de Condiciones, considera que la oferta presentada por la firma **URBANA PRO S.R.L. - C.U.I.T. N°30-71944877-8**, resulta admisable, razonable y conveniente a los intereses del Estado Municipal, por lo que corresponde recomendar su preadjudicación;

QUE a fs. 201 rola notificación vía mail del Dictamen de Pre adjudicación de la Comisión Evaluadora de Ofertas con su respectiva confirmación de recepción;

QUE a fs. 202/204 rola Dictamen del Asesor Jurídico de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas; en el cual concluye ... *"que la contratación bajo análisis reúne las condiciones necesarias para proseguir con su trámite conforme a derecho, no advirtiendo vicios que obsten la continuidad del trámite"* ...;

QUE a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el proceso de **Contratación por Adjudicación Simple N°00041/2026**, para la obra: **MANTENIMIENTO DE CALZADAS ENRIPIADAS EN ZONA OESTE (ZONA F) - NOTA DE PEDIDO N° 01270/2026**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$170.368.282,70 (Pesos Ciento Setenta Millones Trescientos Sesenta y Ocho Mil Doscientos Ochenta y Dos con 70/100)**, IVA incluido, Mes Base: mayo/2026, a realizarse por el Sistema de Contratación: Unidad de Medida, Plazo de Ejecución: 60 (sesenta) días corridos, Plazo de Garantía: 1 (uno) año. -

ARTÍCULO 2°.- DECLARAR formalmente admisible la oferta presentada por la firma **URBANA PRO S.R.L. - C.U.I.T. N°30-71944877-8**; por los motivos citados en los considerandos. -

ARTÍCULO 3°.- ADJUDICAR la presente Contratación a la firma: **URBANA PRO S.R.L. - C.U.I.T. N°30-71944877-8**; por la suma de **\$182.732.365,80 (Pesos Ciento Ochenta y Dos Millones Setecientos Treinta y Dos Mil Trescientos Sesenta y Cinco con 80/100) IVA incluido**; Mes Base de la oferta: julio/2026; a realizarse por el Sistema de Contratación: Unidad de Medida. Plazo de Ejecución: 60 (sesenta) días corridos, Plazo de Garantía: 1 (uno) año. **Forma de Pago: 30% de Anticipo Financiero sobre el total de la obra – Saldo: 30% de Contado - 35% a 30 días - 35% a 60 días c/cada certificación y factura conformada. -**

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR el presente instrumento legal a la firma **URBANA PRO S.R.L.**, solicitando que constituya Garantía de Adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) del monto adjudicado y presente el Certificado Válido para Contratar de la presente obra emitido por la Unidad Central de Contrataciones de la Provincia. Una vez cumplido se emitirá la Orden de Compra.

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. -

Cr. MARIO SALIM
UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

Ciudad de Salta, 26 de agosto de 2026

RESOLUCIÓN N° 00334/2026.-

**UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
DE OBRAS PÚBLICAS**

REFERENCIA: EXP N° 030483-SG-2026.-

VISTO la solicitud de modificación del proyecto original para la Obra: **“BACHEO CON HORMIGÓN Y BACHEO CON ADOQUINES DE HORMIGÓN EN ZONA D”**, tramitada bajo el Expediente N° 72149-SO-2025, adjudicada a la empresa **IGLESIAS LUCAS PEDRO**, mediante Orden de Compra N° 0017/2026, con un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01/03 rola solicitud e informe técnico de la Inspectora de Obra Ing. Natalia Edith Cardozo respecto a las modificaciones al proyecto de la obra: “BACHEO CON HORMIGÓN Y BACHEO CON ADOQUINES DE HORMIGÓN EN ZONA D”;

QUE a fs. 04 rolan Cuadro de Cómputo y Presupuesto, Plan de Trabajo y Curva de Inversión del proyecto original comparativo con los avances de obra;

QUE a fs. 06/23 obra Cuadro de Economías y Demasías, copias del Análisis de Precio Unitario, Memoria Técnica, Orden de Servicio N° 20 y Nota de Pedido N°16;

QUE a fs. 27/34 rolan rola copia del Original de la Orden de Compra N° 017/2026, Acta de Replanteo Inicial, Plan de Trabajo y Curva de Inversión del proyecto original, Certificado Parcial de Obra N° 1 y 2;

QUE a fs. 35 toma conocimiento e intervención la Dirección General de Inspección de Obras Públicas;

QUE, la ley 8072 en el Art. 94 indica que: ” *Las modificaciones del proyecto que produzcan aumento o reducciones de los costos o trabajos contratados, podrán ser impuestas por la propia entidad contratante o surgir de acuerdo de partes. Tales modificaciones producirán el consecuente aumento o disminución de la garantía del contrato*”;

QUE, la ley 8072 en el Art. 95 establece que:” Las modificaciones impuestas por la entidad contratante serán de obligatorio cumplimiento para el contratista, siempre que se reúnan las siguientes condiciones: a) Que en forma acumulativa no superen el veinte por ciento (20%) en más o en menos del monto total del contrato actualizado a la fecha de cada modificación. b) Cuando para su ejecución deba emplear el equipo que hubiera ofrecido en la

Ordenanza N° 15.482 – Decreto N° 906/18
Otorgar Validez Legal y Autentico

QUE a fs. 12/17 rolan copias de Plan de Trabajo, Curva de Inversión del proyecto original y Cueva de Inversión comparativa con avance real de obra;

QUE a fs. 23/100 rolan copias de Nota de Pedido N° 28, 34, 36, 40, 43, 46, 48, 53, 56, Original de la Orden de Compra N° 0178/25, Acta de Reinicio de Obra, Nota de Pedido N° 01 y Certificados Parcial de Obra N° 1 a 5, con sus respectivas Actas de Medición;

QUE a fs. 101 la Dirección General de Inspección de Obras Públicas, ratifica el pedido de Ampliación de Plazos de ejecución de obra;

QUE a fs. 103/104 rolan copias de Nota de Pedido N° 95, Plan de Trabajo actualizado a la fecha de ampliación de plazo solicitada;

QUE a fs.108/116 la Dirección General de Inspección de Obras Públicas rectifica la Curva de Inversión mediante nota explicativa, obran Curva de Inversión actualizada a la fecha de ampliación de plazo solicitada y copia de Resolución N° 244/2026 emitida por la U.O.C.O.P.;

NORMATIVA APLICABLE: Ley 8072 – “Art 46 **AMPLIACIÓN DE PLAZOS DE EJECUCION CONTRACTUAL.** *El plazo de cumplimiento de las prestaciones será en todos los casos fijados por los pliegos o la documentación que haga sus veces. El pliego o documento que haga sus veces, determinará cuáles serán las causas de ampliación de dicho plazo por razones de interés público. En los casos de prórroga del plazo de cumplimiento del contrato deberá quedar claramente especificado a quién resulta imputable, en su caso, el incumplimiento del cronograma o plan de trabajo, según corresponda. La entidad contratante será la autoridad competente para resolver por sí el otorgamiento de prórrogas, con carácter de decisión definitiva, y sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponder*”. El decreto Reglamentario Municipal 087/21 expresa “Artículo 66.- **AMPLIACIÓN DE PLAZOS DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL.** (Art. 46 Ley 8.072) Si se produjera un retraso en los términos pactados para la ejecución del contrato por motivos ajenos al cocontratante, siempre que el plazo no fuere esencial y éste ofrezca cumplir sus compromisos otorgándosele prórroga del tiempo que se le había designado, se podrá conceder por la entidad contratante un plazo adicional que será como máximo, igual al fenecido, a no ser que el cocontratante pidiera otro menor. En aquellos casos en que el cocontratante realice la prestación fuera de plazo y el organismo contratante la acepte por aplicación del principio de continuidad del contrato, también corresponderá la aplicación de la multa por mora en el cumplimiento, a los fines de preservar el principio de igualdad de tratamiento entre los interesados. Toda ampliación o reducción de obra, servicio o compra de insumo no significará, necesariamente, un reajuste del plazo contractual. La constitución en mora del cocontratante no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Administración, salvo que se dispusiere un procedimiento especial en los pliegos de bases y condiciones o documentación que haga sus veces”.

QUE teniéndose en cuenta el principio de buena fe contractual, la continuidad del servicio público involucrado y la necesidad de evitar penalidades injustificadas derivadas de situaciones ajenas al contratista;

QUE analizada la documentación aportada, así como la normativa aplicable y en base a los informes de las áreas competentes, se infiere que se encuentran cumplidos los extremos requeridos por la normativa para la viabilidad de la prórroga solicitada. En efecto, la solicitud de prórroga fue presentada antes del vencimiento del plazo contractual; y la causa invocada fue respaldada por la administración y por la documentación pertinente;

QUE a fs 117/118 rola Dictamen 378/26 de la Subsecretaría de Servicios Jurídicos de Obras Públicas, mediante el cual se hace lugar al pedido de ampliación de plazos contractuales de la Obra: “**JERARQUIZACIÓN DE ARTERIAS - AVDAS. DE ACCESO AL PUENTE AYACUCHO DESDE ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA**”, adjudicada a la firma **RIVA S.A.I.I.C.F.A.**, cuyo plazo original de ejecución de Obra era de 240 (doscientos cuarenta) días corridos, dejándose expresamente establecido que” ...esta Subsecretaría Legal entiende reunidos los presupuestos de hecho y de derecho que tornan jurídicamente procedente conceder la ampliación de plazo N° 2 contractual por el termino de treinta y tres (33) días corridos, en los términos sugeridos por la Inspección de Obra . En consecuencia, corresponde fijar como nueva fecha de finalización de la obra el día 24 de setiembre de 2026, debiendo aprobarse asimismo el nuevo Plan de Trabajo y la Curva de Inversión incorporadas a las actuaciones, por constituir la adecuación técnica necesaria derivada de la ampliación otorgada”;

QUE a fs. 118 vta el Secretario de Obras Públicas comparte lo dictaminado ut supra;

Ordenanza N° 15.482 – Decreto N° 906/18
Otorogar Validez Legal y Autentico

QUE a fs. 03/10 rolan copias de Acta de Replanteo Inicial, Orden de Servicio N° 30, Nota de Pedido N° 19, 25, e informe Meteorológico;

QUE a fs. 11/13 obran nuevo Plan de Trabajo, Curva de Inversión y Curva de Inversión comparativa con proyecto original;

QUE a fs. 14/21 rolan copias del Sextuplicado de la Orden de Compra N° 0010/2026, Res. 186/2026 de la U.O.C.O.P., Orden de Servicio N° 16 y 19;

QUE a fs. la Dirección General de Inspección de Obras Públicas, ratifica el pedido de Ampliación de Plazos de ejecución de obra;

NORMATIVA APLICABLE: Ley 8072 – “Art 46 **AMPLIACIÓN DE PLAZOS DE EJECUCION CONTRACTUAL.** *El plazo de cumplimiento de las prestaciones será en todos los casos fijados por los pliegos o la documentación que haga sus veces. El pliego o documento que haga sus veces, determinará cuáles serán las causas de ampliación de dicho plazo por razones de interés público. En los casos de prórroga del plazo de cumplimiento del contrato deberá quedar claramente especificado a quién resulta imputable, en su caso, el incumplimiento del cronograma o plan de trabajo, según corresponda. La entidad contratante será la autoridad competente para resolver por sí el otorgamiento de prórrogas, con carácter de decisión definitiva, y sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponder*”. El decreto Reglamentario Municipal 087/21 expresa “Artículo 66.- **AMPLIACIÓN DE PLAZOS DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL.** (Art. 46 Ley 8.072) Si se produjera un retraso en los términos pactados para la ejecución del contrato por motivos ajenos al cocontratante, siempre que el plazo no fuere esencial y éste ofrezca cumplir sus compromisos otorgándosele prórroga del tiempo que se le había designado, se podrá conceder por la entidad contratante un plazo adicional que será como máximo, igual al fenecido, a no ser que el cocontratante pidiera otro menor. En aquellos casos en que el cocontratante realice la prestación fuera de plazo y el organismo contratante la acepte por aplicación del principio de continuidad del contrato, también corresponderá la aplicación de la multa por mora en el cumplimiento, a los fines de preservar el principio de igualdad de tratamiento entre los interesados. Toda ampliación o reducción de obra, servicio o compra de insumo no significará, necesariamente, un reajuste del plazo contractual. La constitución en mora del cocontratante no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Administración, salvo que se dispusiere un procedimiento especial en los pliegos de bases y condiciones o documentación que haga sus veces”.

QUE teniéndose en cuenta el principio de buena fe contractual, la continuidad del servicio público involucrado y la necesidad de evitar penalidades injustificadas derivadas de situaciones ajenas al contratista;

QUE analizada la documentación aportada, así como la normativa aplicable y en base a los informes de las áreas competentes, se infiere que se encuentran cumplidos los extremos requeridos por la normativa para la viabilidad de la prórroga solicitada. En efecto, la solicitud de prórroga fue presentada antes del vencimiento del plazo contractual; y la causa invocada fue respaldada por la administración y por la documentación pertinente;

QUE a fs. 24/25 rola Dictamen 263/26 de la Subsecretaría de Servicios Jurídicos de Obras Públicas, mediante el cual se hace lugar al pedido de ampliación de plazo de la Obra: “**ADICIONAL N°2 DE 9,39% DE LA ADENDA DE O.C. N° 0023/2023: PROYECTO, PREPARACIÓN DE ZONAS, CONSTRUCCIÓN Y FUNCIONALIZACIÓN DEL CORREDOR URBANO AVDA. DEL BICENTENARIO - INICIO AVDA TAVELLA, PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO URBANO, ESPACIOS PUBLICITARIOS, ADECUACIÓN CANAL PLUVIAL, PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS, SEÑALIZACIÓN Y DEMARCACIÓN DE ARTERIAS, CONSTRUCCIÓN DE CICLOVÍAS Y PEATONALES, ZONAS VERDES Y CORREDORES DE TRANSPORTE PÚBLICO**”, tramitada bajo el Expediente 083790-SO-2025, adjudicada a la firma **CONTA WALTER MARIO S.R.L.**, con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos, dejándose expresamente establecido que “... se encuentran cumplidos los extremos legales y reglamentarios que tornan jurídicamente procedente la concesión de la Ampliación de Plazos contractual por el termino de sesenta (60) días corridos ...”

QUE a fs. el Secretario de Obras Públicas comparte lo dictaminado ut supra;

QUE a fs. 26/27 rola Dictamen de la Asesoría Jurídica de la Unidad Operativa Contrataciones Obra Pública, el cual concluye que: “... se verifica la configuración de los supuestos previstos por la norma, así como la existencia de circunstancias de hecho objetivas vinculadas a condiciones climáticas adversas, debidamente acreditadas y no imputables a la “CONTA WALTER MARIO S.R.L.” Dichas circunstancias tornan procedente la autorización de la

Ordenanza N° 15.482 – Decreto N° 906/18
Otorgar Validez Legal y Autentico

EXP. 31041-SG-2026 :

QUE a fs. 01/04 rola solicitud e informe de la Inspectora de Obra Ing. Civil Natalia Edith Cardozo, mediante la cual requiere la aprobación de la 2º ampliación del plazo de ejecución de obra por un período de 10 días corridos, dicho pedido se justifica en que debido a las constantes precipitaciones se vió afectado el normal desarrollo de los trabajos;

QUE a fs.05 rola nuevo plan de Trabajo y Curva de Inversión;

QUE a fs. 07/10 rolan copias de Nota de Pedido N° 14 y de Registro Pluviométrico;

QUE a fs. 14/30 rolan copia del Original de la Orden de Compra N° 017/26, Acta de Replanteo Inicial, Análisis de Precios Unitarios, Plan de Trabajo y Curva de Inversión de la Obra Original, y Certificado Parcial de Obra N° 1 y 2;

QUE a fs. 31 la Dirección General de Inspección de Obras Públicas, ratifica el pedido de Ampliación de Plazos de ejecución de obra;

NORMATIVA APLICABLE: Ley 8072 – “Art 46 **AMPLIACIÓN DE PLAZOS DE EJECUCION CONTRACTUAL.** El plazo de cumplimiento de las prestaciones será en todos los casos fijados por los pliegos o la documentación que haga sus veces. El pliego o documento que haga sus veces, determinará cuáles serán las causas de ampliación de dicho plazo por razones de interés público. En los casos de prórroga del plazo de cumplimiento del contrato deberá quedar claramente especificado a quién resulta imputable, en su caso, el incumplimiento del cronograma o plan de trabajo, según corresponda. La entidad contratante será la autoridad competente para resolver por sí el otorgamiento de prórrogas, con carácter de decisión definitiva, y sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponder”. El decreto Reglamentario Municipal 087/21 expresa “Artículo 66.- **AMPLIACIÓN DE PLAZOS DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL.** (Art. 46 Ley 8.072) Si se produjera un retraso en los términos pactados para la ejecución del contrato por motivos ajenos al cocontratante, siempre que el plazo no fuere esencial y éste ofrezca cumplir sus compromisos otorgándosele prórroga del tiempo que se le había designado, se podrá conceder por la entidad contratante un plazo adicional que será como máximo, igual al fenecido, a no ser que el cocontratante pidiera otro menor. En aquellos casos en que el cocontratante realice la prestación fuera de plazo y el organismo contratante la acepte por aplicación del principio de continuidad del contrato, también corresponderá la aplicación de la multa por mora en el cumplimiento, a los fines de preservar el principio de igualdad de tratamiento entre los interesados. Toda ampliación o reducción de obra, servicio o compra de insumo no significará, necesariamente, un reajuste del plazo contractual. La constitución en mora del cocontratante no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Administración, salvo que se dispusiere un procedimiento especial en los pliegos de bases y condiciones o documentación que haga sus veces”.

QUE teniéndose en cuenta el principio de buena fe contractual, la continuidad del servicio público involucrado y la necesidad de evitar penalidades injustificadas derivadas de situaciones ajenas al contratista;

QUE analizada la documentación aportada, así como la normativa aplicable y en base a los informes de las áreas competentes, se infiere que se encuentran cumplidos los extremos requeridos por la normativa para la viabilidad de la prórroga solicitada. En efecto, la solicitud de prórroga fue presentada antes del vencimiento del plazo contractual; y la causa invocada fue respaldada por la administración y por la documentación pertinente;

QUE a fs. 33/34 rola Dictamen 274/26 de la Subsecretaría de Servicios Jurídicos de Obras Públicas, mediante el cual se hace lugar al pedido de ampliación de plazos contractuales de la Obra: “**BACHEO CON HORMIGON Y BACHEO CON ADOQUINES DE HORMIGON EN ZONA D**, adjudicada a la firma **IGLESIAS LUCAS PEDRO**, cuyo plazo original de ejecución de Obra era de 60 (sesenta) días corridos, dejándose expresamente establecido que “...se encuentran cumplidos los extremos legales y reglamentarios que tornan jurídicamente procedente el dictado de un único acto administrativo que apruebe la ampliación de plazo respecto de la obra ... por un total de veinte (20) días corridos de ampliación del plazo contractual. En consecuencia, resulta jurídicamente viable fijar como nueva fecha de finalización de la obra el día 3 de mayo de 2026, debiendo aprobarse el nuevo Plan de Trabajo y Curva de Inversión...”;

QUE a fs. vta el Secretario de Obras Públicas comparte lo dictaminado ut supra;

QUE a fs. 35/36 rola Dictamen de la Asesoría Jurídica de la Unidad Operativa de Contrataciones Obras Públicas, el cual concluye que “...se verifica la configuración de los supuestos previstos por la norma, así como la existencia de circunstancias de hecho objetivas vinculadas a condiciones climáticas adversas, debidamente acreditadas y no

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

REFERENCIA: EXPTE N° 052714-SA-2026.-

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$92.000,00** (Pesos Noventa y Dos Mil con 00/100), a favor de la Sra. **PAMELA VANESA YANIRI**, DNI N° 30.344.578, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.-TOMAR conocimiento la SECRETARIA DE HACIENDA con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Social. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Sra. DAIANA MARIEL OVALLE
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Salta

SALTA, 29 SEP 2026

RESOLUCIÓN N^a 171

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

REFERENCIA: EXPTE N° 060057-SA-2026.-

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$308.609,00** (Pesos Trescientos Ocho Mil Seiscientos Nueve con 00/100), a favor de la Sra. **MONICA CECILIA MOVANE**, DNI N° 29.640.283, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.-TOMAR conocimiento la SECRETARIA DE HACIENDA con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Social. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Sra. DAIANA MARIEL OVALLE
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Salta

SALTA, 01 OCT 2026

RESOLUCIÓN N^a 172

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

REFERENCIA: EXPTE N° 048293-SA-2026.-

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.-OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de **\$179.890,00** (Pesos Ciento Setenta y Nueve Mil Ochocientos Noventa con 00/100), a favor de la Sra. **MARIA GABRIELA PERALTA**, DNI N° 33.753.679, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.-TOMAR conocimiento la SECRETARIA DE HACIENDA con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Social. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Sra. DAIANA MARIEL OVALLE
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Salta

Version Extractada

SALTA, 07 OCT 2026

RESOLUCIÓN N° 209.-
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
REFERENCIA: EXPTE N° 063306-SG-2026.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- RECTIFICAR el Art. 1° de la Resolución N° 194 de fecha 18/09/2026, el que quedara redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 1º.-MODIFICAR el Adicional Horario Extensivo Ejercicio 2026, a partir de la fecha del presente, al agente: **ALFREDO ANTONIO MARTINEZ, DNI N° 24.092.949**, bajo la modalidad del Art. 44º Inc. A Cat. 1º (60 horas)”. -

ARTÍCULO 2º.-NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Dirección General de Despacho de esta Secretaría. -

ARTÍCULO 3°.-TOMAR debida razón la **COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS**, con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

DR. MARTÍN VÍCTOR MIRANDA
Secretario de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 09 OCT 2026

RESOLUCIÓN N° 210.-
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 48058-SG-2026.-

POR ELLO

un extintor de incendios para uso del sector, g) identificar correctamente los recipientes/contenedores con la corriente de desecho que almacenan los recipientes/contenedores con la corriente de desecho que almacenan en función a la Ley 24.051, 2) Copia de las últimas actuaciones del Libro de Actas foliado en el cual el responsable Ambiental designado por la Firma haya registrado las acciones relacionadas a: Mediciones anuales de ruidos laboral en función al plan de monitoreo ambiental; y análisis de cumplimiento de la Normativa de Higiene y Seguridad Laboral, b) Mediciones anuales de iluminación en ambiente laboral. Deberá incluirse informe de cumplimiento de las recomendaciones realizadas en el Informe de fecha 20/07/2023, c) Registros de limpieza de rejillas y cámara desgrasadora (mínimo bimensual). Gestión de residuos (sólidos, barros y líquidos en caso de vaciado), d) Últimos Informes de Laboratorio de efluentes de la cámara decantadora (por los menos 2) y análisis histórico de sus resultados en cumplimiento a lo establecido por la Ordenanza N° 10.438 que permita abordar conclusiones con respecto a la eficacia del sistema sanitario, e) Registros de Gestión integral de residuos. Cantidad generada por tipo y registro de entrega a los operadores. Constancia del operador (RSU, reciclables, residuos peligrosos), f) Registro de Capacitaciones brindadas al personal en función del Plan de Capacitación presentado, g) Registro de control de novedades y mantenimiento de equipos e infraestructura en cumplimiento de los programas de mantenimiento adjuntos. Gestión de Residuos Peligrosos. La empresa contratada para el servicio debe presentar Inscripción en el Registro de Generadores de Residuos Peligrosos de Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Salta o caso contrario la firma CENCOSUD debe realizar la gestión correspondiente, h) Registro de desinfecciones realizadas en función al Programa de Control de vectores. Adjuntar en Anexos: Certificado de Mínima Seguridad contra Incendios, último Certificado de Fumigación, Auditorías/monitoreos externos/mantenimiento de equipos auxiliares, Constancias de Disposición final de residuos comunes (Resolución N° 114 de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable), reciclables y especiales, Análisis de Laboratorio de Efluentes, Plano Sanitario del Local Comercial o estado del trámite, Resolución vigente de Inscripción en el Registro de Generadores de Residuos Peligrosos de la Secretaría de Ambiente de Provincia, con la inclusión de las categorías faltantes.

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos formales:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo, dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos)
- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual, sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo, tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)

ARTICULO 2°.-NOTIFICAR a CENCOSUD S.A. C.U.I.T. N° 30-59036076-3 la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: cinco (5) días; REVOCATORIA: cinco (5) días; (arts. 195 y 197 de la Ordenanza N° 16489), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Dr. JORGE AGUSTIN FARFÀN
Subsecretario de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

RESOLUCION N° 0746
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 213.-

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

Dr. JORGE AGUSTIN FARFÀN
Subsecretario de Gestión Ambiental
Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

RESOLUCION N° 0747
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 77602.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "CONSULTORIOS MÉDICOS (8) OCHO – LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS", desarrollada por la Sra. **MARIA GUADALUPE FIGUEROA D.N.I. N° 35.477.672** en un local sito en calle **LEGUIZAMÓN N° 762 B° AREA CENTRO catastros N° 2.258**, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la Sra. **MARIA GUADALUPE FIGUEROA D.N.I. N° 35.477.672**, correspondiente a la actividad "CONSULTORIOS MÉDICOS (8) OCHO – LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS" desarrollada en un local sito en calle **LEGUIZAMÓN N° 762 B° AREA CENTRO catastros N° 2.258**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).**-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **MARIA GUADALUPE FIGUEROA D.N.I. N° 35.477.672** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 81385** correspondiente a la actividad "CONSULTORIOS MÉDICOS (8) OCHO – LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS" desarrollada, en un local sito en calle **LEGUIZAMÓN N° 762 B° AREA CENTRO catastros N° 2.258**, en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- EL solicitante deberá realizar las siguientes acciones:

- a) **Deberá respetar los días asignados por el programa Salta Separa para el retiro de los residuos secos y húmedos, siendo los días martes y jueves residuos secos y los demás días residuos húmedos. Además, deberá respetar los horarios determinados por la empresa prestataria del servicio de recolección de residuos, para el retiro de los residuos.**
 - b) **Queda prohibida la permanencia de residuos en la vía pública. En caso de corroborar dicha situación se procederá a labrar las sanciones correspondientes y podrán iniciarse las actuaciones administrativas para proceder a revocar el presente Instrumento.**
 - c) **Deberá concluir con el trámite de inscripción como generador de residuos peligrosos mediante expediente N° 227-186639/2026.**
 - d) **Deberá llevar un libro de registro de certificados de retiro y disposición final de los residuos patógenos, el cual se requerirá para la próxima renovación del CAAM y detentar un depósito transitorio adecuado y ubicado en total resguardo para evitar pérdidas o filtraciones.**
- En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.**

ARTICULO 6°.- NOTIFICAR a la Sra. **MARIA GUADALUPE FIGUEROA D.N.I. N° 35.477.672** la presente Resolución.-

ARTICULO 7°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: cinco (5) días; REVOCATORIA: cinco (5) días; (arts. 195 y 197 de la Ordenanza N° 16489), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 8°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dr. JORGE AGUSTIN FARFÀN
Subsecretario de Gestión Ambiental
Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 02 OCT 2026

RESOLUCION N° 0749
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 2007.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad “**EDUCACIÓN NIVEL INICIAL – PRIMARIA – SECUNDARIA**”, desarrollada por la firma **CONGREGACION SANTISIMO REDENTOR C.U.I.T. N° 30-51685979-9** en un local sito en calle **25 DE MAYO N° 580 B° AREA CENTRO catastro N° 10.811**, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **CONGREGACION SANTISIMO REDENTOR C.U.I.T. N° 30-51685979-9**, correspondiente a la actividad **“EDUCACIÓN NIVEL INICIAL – PRIMARIA – SECUNDARIA”** desarrollada en un local sito calle **25 DE MAYO N° 580 B° AREA CENTRO catastro N° 10.811**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).**-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma **CONGREGACION SANTISIMO REDENTOR C.U.I.T. N° 30-51685979-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 81387** correspondiente a la actividad **“EDUCACIÓN NIVEL INICIAL – PRIMARIA – SECUNDARIA”** desarrollada, en un local sito en calle **25 DE MAYO N° 580 B° AREA CENTRO catastro N° 10.811**, en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- EL solicitante deberá realizar las siguientes acciones:

a) **Deberá respetar los días asignados por el programa Salta Separa para el retiro de los residuos secos y húmedos, siendo los días martes y jueves residuos secos y los demás días residuos húmedos. Además, deberá respetar los horarios determinados por la empresa prestataria del servicio de recolección de residuos, para el retiro de los residuos.**

b) Queda prohibida la permanencia de residuos en la vía pública. En caso de corroborar dicha situación se procederá a labrar las sanciones correspondientes y podrán iniciarse las actuaciones administrativas para proceder a revocar el presente Instrumento.

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 6°.- NOTIFICAR a la firma **CONGREGACION SANTISIMO REDENTOR C.U.I.T. N° 30-51685979-9** la presente Resolución.-

ARTICULO 7º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: cinco (5) días; REVOCATORIA: cinco (5) días; (arts. 195 y 197 de la Ordenanza N° 16489), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 8°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

desarrollarse en el local sito en calle **BARTOLOME MITRE N° 647 B° AREA CENTRO** catastro N° 4.566 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- EL solicitante deberá realizar las siguientes acciones:

- a) **Deberá respetar los días asignados por el programa Salta Separa para el retiro de los residuos secos y húmedos, siendo los días martes y jueves residuos secos y los demás días residuos húmedos. Además, deberá respetar los horarios determinados por la empresa prestataria del servicio de recolección de residuos, para el retiro de los residuos.**
- b) **Queda prohibida la permanencia de residuos en la vía pública. En caso de corroborar dicha situación se procederá a labrar las sanciones correspondientes y podrán iniciarse las actuaciones administrativas para proceder a revocar el presente Instrumento.**
- c) **Con la Finalidad de registrar el cumplimiento del Plan de gestión de Residuos del Hotel, el Responsable Ambiental designado por la firma deberá llevar un registro, por ejemplo a través de un Libro de Actas foliado, de la generación, segregación, entrega y disposición final de los residuos secos (papel, cartón, plástico, vidrio) y húmedos generados por la actividad del hotel.**

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **SALTOS DE SALTA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70954559-7**, la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: cinco (5) días; REVOCATORIA: cinco (5) días; (arts. 195 y 197 de la Ordenanza N° 16489), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Dr. JORGE AGUSTIN FARFÀN
Subsecretario de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 02 OCT 2026

RESOLUCION N° 0753
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 77968.-

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **“AUTOSERVICIO - VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS - BAZAR – VENTA DE ARTICULOS DE LIMPIEZA - DEPOSITO AUXILIAR”**, desarrollada por el Sr. **ISSA CHIHADDEH D.N.I. N° 18.844.418**, en un local sito en calle **DEAN FUNES N° 1098 B° BELGRANO catastro N° 192.483**, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **ISSA CHIHADÉH D.N.I. N° 18.844.418** correspondiente a la actividad **“AUTOSERVICIO - VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS - BAZAR – VENTA DE ARTICULOS DE LIMPIEZA - DEPOSITO AUXILIAR”**, desarrollada en un local sito en calle **DEAN FUNES N° 1098 B° BELGRANO** catastro

Ordenanza N° 15.482 – Decreto N° 906/18
Otorgar Validez Legal y Autentico

C.U.I.T. N° 30-67307850-4, desarrollada en un local sito en avda. **DEL GOLF N° 196 B° TRES CERRITOS** catastro N° **45.980** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **ESCUELA DEL CERRO S.R.L. C.U.I.T. N° 30-67307850-4**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 64444** correspondiente a la actividad "**COLEGIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA**", a desarrollarse en el local sito en avda. **DEL GOLF N° 196 B° TRES CERRITOS** catastro N° **45.980** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- EL solicitante deberá realizar las siguientes acciones:

a) **Deberá respetar los días asignados por el programa Salta Separa para el retiro de los residuos secos y húmedos, siendo los días martes y jueves residuos secos y los demás días residuos húmedos. Además, deberá respetar los horarios determinados por la empresa prestataria del servicio de recolección de residuos, para el retiro de los residuos.**

b) **Deberá instalar en el plazo inmediato un cesto de residuos de conformidad con lo estipulado en la Ordenanza N° 15415 artículo 51.**

c) **Queda prohibida la permanencia de residuos en la vía pública. En caso de corroborar dicha situación se procederá a labrar las sanciones correspondientes y podrán iniciarse las actuaciones administrativas para proceder a revocar el presente Instrumento.**

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **ESCUELA DEL CERRO S.R.L. C.U.I.T. N° 30-67307850-4**, la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: cinco (5) días; REVOCATORIA: cinco (5) días; (arts. 195 y 197 de la Ordenanza N° 16489), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Dr. JORGE AGUSTIN FARFÀN
Subsecretario de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 02 OCT 2026

RESOLUCION N° 0755

**SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL**

REFERENCIA: LEGAJO N° 38633.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA 2 (DOS) – ELABORACION DE FIAMBRES EMBUTIDOS Y CHACINADOS DE CERDO – ALMACEN POR MENOR**", presentada por la firma **JOSE SANTOS CHINCHILLA – HIDALGO FACUNDO FIDEL – CHINCHILLA AGUILERA S.H. C.U.I.T. N° 33-71466023-9**, desarrollada en un local sito en calle **URQUIZA N° 1398 B° CALIXTO GAUNA catastro N° 64.528** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma **JÓSE SANTOS CHINCHILLA – HIDALGO FACUNDO FIDEL – CHINCHILLA AGUILERA S.H. C.U.I.T. N° 33-71466023-9**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 74967** correspondiente a la actividad **"CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA 2 (DOS) – ELABORACION DE FIAMBRES EMBUTIDOS Y CHACINADOS DE CERDO – ALMACEN POR MENOR"**, a desarrollarse en el local sito en calle **URQUIZA N° 1398 B° CALIXTO GAUNA catastro N° 64.528** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- EL solicitante deberá realizar las siguientes acciones:

- a) **Deberá respetar los días asignados por el programa Salta Separa para el retiro de los residuos secos y húmedos, siendo los días martes y jueves residuos secos y los demás días residuos húmedos. Además, deberá respetar los horarios determinados por la empresa prestataria del servicio de recolección de residuos, para el retiro de los residuos.**
- b) **Deberá instalar en el plazo inmediato un cesto de residuos de conformidad con lo estipulado en la Ordenanza N° 15415 artículo 51.**
- c) **Queda prohibida la permanencia de residuos en la vía pública. En caso de corroborar dicha situación se procederá a labrar las sanciones correspondientes y podrán iniciarse las actuaciones administrativas para proceder a revocar el presente Instrumento.**
- d) **Para la próxima renovación del CAAM deberá presentar Plano de Instalaciones Sanitarias de conformidad con lo previsto por Resolución N° 1055/2013 del ENRESP Reglamentación de Instalaciones Sanitarias cap. 8.**

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma JOSE SANTOS CHINCHILLA – HIDALGO FACUNDO FIDEL – CHINCHILLA AGUILERA S.H. C.U.I.T. N° 33-71466023-9, la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: cinco (5) días; REVOCATORIA: cinco (5) días; (arts. 195 y 197 de la Ordenanza N° 16489), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Dr. JORGE AGUSTIN FARFÀN
Subsecretario de Gestión Ambiental
Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 02 OCT 2026

RESOLUCION N° 0756
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 74015.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA AUXILIAR 2 (DOS) – VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS – DESPENSA**", presentada por la firma **ABASTO DEL NORTE S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71772423-9**, desarrollada en un local sito en calle **OLAVARRIA N° 687 B° 25 DE MAYO catastro N° 69.939** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental y Social referido al **Proyecto Especial de Conjunto "PUNTO NORTE"** de presentado por el Sr. **CARLOS NOMAN** a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Matrícula N° 191.751 - 102.217 - 102.218 - 102.219 - 102.220 - 102.221 - 102.222 - 102.223-102.224 - 102.225 - 102.226 de la Ciudad de Salta.-

ARTICULO 2°.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3°.- EL titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4°.- EL proponente para la obtención del **Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM)**, deberá cumplimentar con los siguientes compromisos ambientales, en función a lo establecido por el art. 22° de la Ordenanza N° 12.745:

- a) El proponente deberá adjuntar el correspondiente **DICTAMEN DE IDONEIDAD TECNICA (COSAYSA)**, correspondientes a los distintos sistemas de pretratamiento de efluentes de cada distrito, con el Dictamen pericial aprobatorio e inspección técnico-pericial favorable emitido por la prestataria provincial CoSAySA, que certifique la idoneidad y calibración de los sistemas de tratamiento.
- b) Deberá adjuntar la constancia formal de inicio del trámite de inscripción ante el Registro Único de Operadores de Servicios Públicos Sanitarios (RUOSPS) del EnReSP, bajo Resolución ENRESP N° 642/22; y la Concesión o Permiso de Descarga definitiva expedido por la Secretaría de Recursos Hídricos de la Provincia, de conformidad con las exigencias del Código de Aguas.
- c) En referencia a la gestión de efluentes, debe quedar definido mediante designación formal de un Profesional matriculado habilitado por la Ley de Operación, mantenimiento, muestreo analítico periódico de la planta, quien asumirá la responsabilidad del cumplimiento de Programa de mantenimiento de la planta de tratamiento de efluentes y del Programa de monitoreo de los parámetros de vuelco, asumiendo además solidariamente la responsabilidad civil y penal de los informes declarados.
- d) Deberá adjuntar un Plan Técnico-Operativo de Gestión de Efluentes y Plan de Contingencias Operativas, que detalle las medidas a adoptar frente a cortes de energía, colapso de biomasa o fallas de desinfección, garantizando la desvinculación total de líquidos deficientes de la red pluvial de escurrimiento público.
- e) El proponente deberá adjuntar el Certificado de No Inundabilidad definitivo emitido por la Autoridad Competente en función a lo establecido en la Nota N° 00068/2026 de la Secretaría de Recursos Hídricos.
- f) El proponente deberá adjuntar los proyectos ejecutivos de provisión de los servicios aprobados por las empresas prestatarias, en función a los requisitos establecidos en las Factibilidades de Servicio otorgadas.
- g) El proponente deberá adjuntar el Plano de Forestación del proyecto aprobado por la Autoridad Municipal competente (actualmente en trámite).
- h) El proponente deberá adjuntar el Proyecto ejecutivo e ingeniería de detalle de Red Vial consensuado y aprobado por la Autoridad Competente Municipal y Vialidad (actualmente en trámite), en función a lo establecido por el Anexo 19.3 de la Ordenanza 16368/25.
- i) El proponente deberá adjuntar el proyecto ejecutivo de las obras a realizar en el sector FU, según el ante proyecto detallado en el EsIAS.
- j) La empresa contratista deberá designar formalmente un Responsable Ambiental para la etapa de proyecto, quien llevará un Libro de Actas foliado en el cual registre todas aquellas acciones relacionadas al cumplimiento de los lineamiento del proyecto y del PGA propuestos en el EsIAS. En las primeras páginas de este registro se adjuntará copia de las medidas de prevención y/o mitigación, y se dejará constancia de todas las novedades. Deberá adjuntar copia de apertura de dicho registro ambiental;

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. **CARLOS NOMAN** la presente Resolución.-

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**HOTEL 02 (DOS) ESTRELLAS – PILETA DE NATACIÓN**", presentada por el Sr. **SERGIO HERNAN SPOLLANSKY D.N.I. N° 10.421.123**, desarrollada en un local sito en calle **CASEROS N° 1975 B° AREA CENTRO** catastro N° **19.364** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **SERGIO HERNAN SPOLLANSKY D.N.I. N° 10.421.123**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 74324** correspondiente a la actividad **“HOTEL 02 (DOS) ESTRELLAS – PILETA DE NATACIÓN”**, a desarrollarse en el local sito en calle **CASEROS N° 1975 B° AREA CENTRO** catastro N° **19.364** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- EL solicitante deberá realizar las siguientes acciones:

- a) Deberá respetar los días asignados por el programa Salta Separa para el retiro de los residuos secos y húmedos, siendo los días martes y jueves residuos secos y los demás días residuos húmedos. Además, deberá respetar los horarios determinados por la empresa prestataria del servicio de recolección de residuos, para el retiro de los residuos.
- b) Queda prohibida la permanencia de residuos en la vía pública. En caso de corroborar dicha situación se procederá a labrar las sanciones correspondientes y podrán iniciarse las actuaciones administrativas para proceder a revocar el presente Instrumento.
- c) Deberá llevar un libro en el cual se registrará el mantenimiento y control realizado a los equipos/artefactos eléctricos y/o a gas, y el mantenimiento a la pileta. El mencionado registro podrá ser solicitado por el Inspector durante operativos de control y será requerido para la próxima renovación CAAM.
- d) Para la próxima renovación del CAAM deberá presentar Plano de Instalaciones Sanitarias de conformidad con lo previsto por Resolución N° 1055/2013 del ENRESP Reglamentación de Instalaciones Sanitarias cap. 8.

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. **SERGIO HERNAN SPOLLANSKY D.N.I. N° 10.421.123**, la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: cinco (5) días; REVOCATORIA: cinco (5) días; (arts. 195 y 197 de la Ordenanza N° 16489), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Dr. JORGE AGUSTIN FARFÀN
Subsecretario de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 09 OCT 2026

RESOLUCION N° 0761
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 77755.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN AMBIENTAL

**DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"RESTAURANTE – BAR CON ESPECTÁCULO – VENTA DE EMPAREDADOS CALIENTES CON CÁMARA DE FRÍO 3 (TRES)"**, desarrollada por la firma **ALIMENTOS SIR S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71709842-7** en un local sito en avda. **REYES CATÓLICOS N° 1650 B° TRES CERRITOS catastro N° 99.668**, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **ALIMENTOS SIR S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71709842-7**, correspondiente a la actividad **"RESTAURANTE – BAR CON ESPECTÁCULO – VENTA DE EMPAREDADOS CALIENTES CON CÁMARA DE FRÍO 3 (TRES)"** desarrollada en un local sito avda. **REYES CATÓLICOS N° 1650 B° TRES CERRITOS catastro N° 99.668**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma **ALIMENTOS SIR S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71709842-7** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 81390** correspondiente a la actividad **"RESTAURANTE – BAR CON ESPECTÁCULO – VENTA DE EMPAREDADOS CALIENTES CON CÁMARA DE FRÍO 3 (TRES)"** desarrollada, en un local sito en avda. **REYES CATÓLICOS N° 1650 B° TRES CERRITOS catastro N° 99.668**, en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- EL solicitante deberá realizar las siguientes acciones:

- a) **Se deberá respetar el rubro y la capacidad asignada en el Certificado de Localización 34359 (80 personas) y cumplir con los condicionantes de uso: "...No se admiten actividades del rubro: bailanta, cabaret, whiskería, salón de baile, discoteca. Restricciones de Uso: Queda prohibido desarrollar el rubro "Baile". El incumplimiento podrá dar lugar a sanciones, incluyendo revocación de habilitación y/o clausura del establecimiento..."**
- b) **Capacitar al personal encargado de la operación del sistema de sonido respecto de la importancia del control de los niveles de emisión sonora y del cumplimiento de las condiciones de funcionamiento establecidas por el establecimiento. Deberá contar en el plazo inmediato con el Registro de Capacitación firmado por un Profesional competente.**
- c) **Deberá asignarse responsabilidad concreta al personal capacitado para mantener niveles compatibles con la condición normal de funcionamiento declarada y evitar incrementos intempestivos durante el desarrollo de espectáculos.**
- d) **Durante el desarrollo de espectáculos y/o reproducción de música las puertas y/o ventanas del salón deberán permanecer cerradas (no bloqueadas), y las persianas metálicas de los paños fijos de vidrio cerradas, en función a las recomendaciones de la Memoria Acústica. Deberá conservar en adecuado estado los cerramientos, carpinterías y elementos constructivos que contribuyen al aislamiento acústico del local. Verificar periódicamente el correcto cierre de puertas y ventanas, evitando pérdidas de aislamiento por deficiencias de mantenimiento.**
- e) **Deberá ABSTENERSE de reproducir audio y/o video en lugares abiertos o vía pública. Tampoco se colocarán parlantes en sitios cercanos a las aberturas o direccionados hacia las mismas. Caso contrario será pasible de sanciones.**
- f) **Los niveles sonoros internos del local comercial no deberán superar los niveles máximos permitidos por Ley N° 19587/72 y Dec. 351/79.**
- g) **Deberá garantizar en todo momento la correcta gestión de los residuos sólidos urbanos generados por la actividad desarrollada, asegurando las condiciones internas de higiene y salubridad; y evitando daños a la vía pública a través de la correcta disposición en vereda en los horarios establecidos por la empresa prestataria, en contenedores adecuados al volumen dispuesto; todo ello en función a lo establecido por la Ordenanza N° 15415. 8. Deberá contar en todo momento con las Constancias de retiro de AVUS emitidas por un operador habilitado en función a lo establecido por la Ordenanza N° 14575, y en concordancia con el contrato adjunto de la empresa DH-SH.**

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 6°.- NOTIFICAR a la firma **ALIMENTOS SIR S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71709842-7** la presente Resolución.-

ARTICULO 7º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: cinco (5) días; REVOCATORIA: cinco (5) días; (arts. 195 y 197 de la Ordenanza N° 16489), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 8°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dr. JORGE AGUSTIN FARFÀN
Subsecretario de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 13 OCT 2026

RESOLUCION N° 0762
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 46773.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad “**TALLERES INTEGRADORES PARA CHICOS CON CAPACIDADES DIFERENTES**”, presentada por la Sra. **PATRICIA VERONICA RUSSO D.N.I. N° 22.574.330**, desarrollada en un local sito en calle **ZUVIRIA N° 820 B° AREA CENTRO catastros N° 3.169** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **PATRICIA VERONICA RUSSO D.N.I. N° 22.574.330**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 78102** correspondiente a la actividad **“TALLERES INTEGRADORES PARA CHICOS CON CAPACIDADES DIFERENTES”** a desarrollarse en el local sito en calle **ZUVIRIA N° 820 B° AREA CENTRO** catastros **N° 3.169** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- EL solicitante deberá realizar las siguientes acciones:

a) **Deberá respetar los días asignados por el programa Salta Separa para el retiro de los residuos secos y húmedos, siendo los días martes y jueves residuos secos y los demás días residuos húmedos. Además, deberá respetar los horarios determinados por la empresa prestataria del servicio de recolección de residuos, para el retiro de los residuos.**

b) Queda prohibida la permanencia de residuos en la vía pública. En caso de corroborar dicha situación se procederá a labrar las sanciones correspondientes y podrán iniciarse las actuaciones administrativas para proceder a revocar el presente Instrumento.

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la Sra. **PATRICIA VERONICA RUSSO D.N.I. N° 22.574.330**, la presente Resolución.-

CRISTINA catastro N° 5.200, de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 2°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 3°.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4°.- El solicitante se compromete a cumplir con las siguientes acciones:

1. **Teniendo en consideración que, según lo declarado por la Firma. desarrollando dicha actividad, obedece estrictamente a la planificación conservar el rubro "Rotisería" aunque actualmente no se encuentre hace saber que para reactivar dicho rubro deberá acondicionar las comercial y estratégica del supermercado a mediano y largo plazo; se le instalaciones (como sistemas de ventilación y trampas de grasa) y asegurar la correcta gestión de AVUS con un operador debidamente habilitado en función a lo establecido por la Ordenanza N° 14575.**

2. **Deberá finalizar el trámite de renovación en la Inscripción en el Registro de Generadores de Residuos Peligrosos de la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia, iniciado mediante Nota adjunta a expediente 90119- 16108-2007 en fecha 28/09/2026.**

3. **Deberá gestionar la aprobación de los Planos Sanitarios del Local Comercial ante la empresa prestataria Aguas del Norte COSAYSA, e informar el estado de dicho trámite en el próximo Informe de Auditoría Ambiental para la renovación del CAAM; en función a lo establecido por el capítulo 9 de la Resolución N° 1055/13 del ENRESP.**

4. **Deberá cumplir con las mejoras propuestas para el sector de depósito de residuos peligrosos en un plazo no mayor a cuatro (4) meses, a saber: Sector 1 (Y12) provisión de tambores de chapa de acero o tambores de plástico rígido y bateas de contención; Sector 2 (Y31) Proveer de tambores plásticos de alta densidad, Sector 3 (Y08) Tambores metálicos plásticos de 200 l y batea de contención.**

5. **Con la finalidad de registrar el cumplimiento de las medidas propuestas en el Plan de Gestión Ambiental y Programa de Monitoreo, deberá continuar completando el Libro de Actas foliado, en función a lo establecido por el Decreto N° 416/2024 reglamentario del art. 26° de la Ordenanza 12745. Dicho registro será solicitado en las Inspecciones de control y para la próxima renovación del CAAM; por lo que el Responsable Ambiental designado por la Firma, Tec. en HyS María Eugenia Trigo, deberá registrar el cumplimiento las siguientes acciones referentes al cumplimiento del Plan de Gestión ambiental:**

- **Registro de cumplimiento de protocolo Laboral de ruido e iluminación. Conclusiones y recomendaciones.**
- **Registros de mantenimiento del sistema sanitario: limpieza de rejillas y cámaras. Registro mensual de limpieza y mantenimiento de las cámaras de grasa y decantadoras (N° de remito del proveedor). Gestión de sólidos y líquidos resultantes.**
- **Monitoreo de efluentes: Informe anual de Laboratorio, análisis del histórico de los resultados y eficacia del plan de mantenimiento. Recomendaciones.**
- **Registros de Gestión Integral de residuos en función al Plan de Gestión de residuos presentado. En el mismo incluir cantidad generada por tipo (stock), registro de entrega a los operadores habilitados según su clasificación (húmedos, secos reciclables, especiales, peligrosos). Constancias de retiro y/o disposición final emitidas por operadores debidamente habilitados.**
- **Registro de mantenimiento de infraestructura, equipos y maquinarias. Responsable interno o externo). Adjuntar remitos/facturas correspondientes al servicio y la gestión de los residuos generados.**
- **Registro de Capacitaciones brindadas al personal en función del Plan de Capacitación presentado. Incluir simulacros.**
- **Cronograma de Control de Plagas con el correspondiente registro cumplimiento.**
- **Análisis de Indicadores ambientales a través de auditorías de cumplimiento y eficacia de las medidas del PGA (particularmente los propuestos para evaluar las curvas de consumo de agua). Recomendaciones.**
- **Registro de contingencias – incidentes.**

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **CENCOSUD S.A. C.U.I.T. N° 30-59036076-3**, la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: cinco (5) días; REVOCATORIA: cinco (5) días; (arts. 195 y 197 de la Ordenanza N° 16489), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dr. JORGE AGUSTIN FARFÀN
Subsecretario de Gestión Ambiental
Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 19 de Agosto de 2026.-

RESOLUCION N° 723 /2026
SECRETARIA DE HACIENDA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
DE BIENES Y SERVICIOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 55666-SG-2026.-
CONTRATACION ABREVIADA N° 304 /26.-

VISTO la solicitud efectuada a fs. 01 por la Subsecretaria de Integración Socio Urbana, en el marco del Decreto N° 0070/24 en relación a la Contratación para el “**Servicio de reacondicionamiento del escenario Dino Saluzzi**”. **Ubicación:** Avda. Independencia N° 974 – Zona C.S.E. de la Ciudad de Salta. Cuyo monto asciende a la suma de \$ 46.607.518,86 (Pesos Cuarenta y Seis Millones Seiscientos Siete Mil Quinientos Dieciocho con 86/100);

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 obra Nota de Pedido N° 01884/2026

QUE a fs. 03 a 23 Se adjunta memoria técnica y descripción del servicio;

QUE a fs. 27/28, 34/25 y 36/37 se adjuntan tres (3) presupuesto de empresa inscripta en el Registro de Empresas Sociales;

QUE a fs. 38/39 la Subsecretaria de Integración Socio Urbana informa respecto de las cotizaciones presentadas, manifestando la conveniencia de la contratación de la **COOPERATIVA DE TRABAJO GENERAL BELGRANO LTDA.** número de certificado 039; teniendo en cuenta el análisis de precios, antecedentes, capacidad, compromiso y organización, siendo que dicha firma cuenta con certificado definitivo de inscripción como Proveedor Municipal según consta a fs. 31;

QUE a fs. 41/42 obra dictamen legal de la Dra. Carolina Cardozo. Subsecretaria Servicios Jurídicos de la Secretaría de Obras Públicas - en el que concluye que se han acreditado los extremos previstos por la normativa vigente para la aplicación de la Contratación Abreviada, mediante libre elección, en los términos del art 15 inc. n de la Ley 8072 no existiendo impedimento legal para la emisión del acto administrativo;

QUE la Carta Municipal, en el artículo 109, dispone: "La Municipalidad promoverá la formación y acción de cooperativas y asociaciones sin fines de lucro, para la prestación y ejecución de obras y servicios públicos a las que se podrá conceder privilegios temporarios";

QUE el Decreto N° 0070/24 entre sus considerandos expresa que "...el actual contexto socioeconómico demanda de quienes gobiernan medidas de contención social e inclusión de sectores menos favorecidos en la generación de opciones laborales que dignifiquen la persona y sus familias mediante el trabajo.", asimismo habilita a la Subsecretaría solicitante a elaborar Proyectos Generales para Servicios de arreglos, reparaciones, mantenimiento y limpieza a realizarse por empresas sociales, como también la confección de la Memoria Técnica de los Proyectos Particulares;

QUE el Proyecto Particular que aquí se tramita referido a; “**Servicio de reacondicionamiento del escenario Dino Saluzzi**”. se encuentra incluido en el Proyecto General N° 2/26; con la Previsión Presupuestaria correspondiente. (art. 4 Decreto N° 0070/24) según consta a fs. 45;

QUE conforme lo previsto en la Ley 8072, Art.15 inc. “Contratación abreviada. Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección...inc. n) La adquisición de bienes o servicios a empresas sociales que se encuentren inscriptas en el Registro Provincial de Empresas Sociales, previa acreditación que a tal efecto determine la reglamentación.” Asimismo, el Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24 dispone: **ARTÍCULO 25. CONTRATACIÓN ABREVIADA.** "A los fines del inciso n del artículo 15 de la Ley N° 8.072; las empresas sociales deberán estar inscriptas en el Registro Municipal de Empresas Sociales dependiente de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana de la Secretaría de Obras Públicas Municipal o el organismo que en un futuro la reemplace. El presente procedimiento requiere la acreditación de cotización de por lo menos tres empresas sociales inscriptas en el rubro que se trate; teniéndose particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando la naturaleza de la contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al orden de mérito confeccionado por el Registro. El presente trámite requiere de dictamen jurídico del área solicitante que justifique la elección del procedimiento y un único acto administrativo que autorice o apruebe la contratación y justifique el procedimiento seleccionado emitido por la Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace. La Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace deberá difundir la contratación en el sitio de Internet de la Municipalidad de la Ciudad de Salta”;

QUE a fs. 44 y 47 han intervenido las Subsecretarías de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto; y de Finanzas realizando la correspondiente imputación presupuestaria y factibilidad financiera, con comprobante de Compras Mayores N° 5436 para el ejercicio 2026;

QUE a fs. 48 toma intervención la Asesoría Legal de la Secretaria de Hacienda;

QUE habiéndose dado cumplimiento a los extremos legales corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA
DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°. -**APROBAR** la **MEMORIA TECNICA** para el llamado a contratación de “**Servicio de reacondicionamiento del escenario Dino Saluzzi**”. **Ubicación: Avda. Independencia N° 974 – Zona C.S.E. de la Ciudad de Salta. Cuyo monto asciende a la suma de \$ 46.607.518,86 (Pesos Cuarenta y Seis Millones Seiscientos Siete Mil Quinientos Dieciocho con 86/100). IVA incluido**, de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal. -

ARTICULO 2°. -**APROBAR** el proceso de **Contratación Abreviada** conforme inc. n de la ley 8.072 y Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24, para la contratación de referencia. -

ARTICULO 3°. -**DECLARAR ADMISIBLE** la oferta presentada por la firma “**COOPERATIVA DE TRABAJO GENERAL BELGRANO LTDA.**” en razón de lo expuesto en la presente Resolución. -

ARTICULO 4°. -**ADJUDICAR**, a la firma "**COOPERATIVA DE TRABAJO GENERAL BELGRANO LTDA**" CUIT N° 30-70944010-8 la presente contratación de “**Servicio de reacondicionamiento del escenario Dino Saluzzi**”. **Ubicación: Avda. Independencia N° 974 – Zona C.S.E. de la Ciudad de Salta. Cuyo monto asciende a la suma de \$ 46.607.518,86 (Pesos Cuarenta y Seis Millones Seiscientos Siete Mil Quinientos Dieciocho con 86/100). IVA incluido.** Plazo de obra: 45 (CUARENTA Y CINCO) días corridos. **Forma de Pago:** 50% anticipo financiero sobre total del servicio. **SALDO** 100% contado c/certificación y factura conformada, fundada la selección. -

ARTICULO 5°.- DETERMINAR, que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio contratado, informado a esta dependencia cualquier novedad al respecto; debiendo corroborar con carácter previo, la constitución de contragarantía por el equivalente de los montos que reciba el adjudicatario como anticipo financiero. -

QUE a fs. 37, la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1394/2026, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores N° 4821, correspondiente al ejercicio 2026, por la suma de \$ **800.000,00 (Pesos Ochocientos Mil con 00/100)**;

QUE a fs. 39, la Subsecretaría de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado c/factura conformada mensual o parcial;

QUE a fs. 45, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual expresa que, *"Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: ...inc. e) (...) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia."* Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: *... inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación"*;

QUE a fs. 49 y 50, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no observa impedimento de orden legal para proseguir con los trámites pertinentes tendientes a la contratación que por la presente vía se gestiona, en cuanto la misma cumpla con la normativa vigente;

QUE a fs. 51 y 52 interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable el procedimiento de contratación impuesto a la Contratación Abreviada N° 302/2026 puesta a consideración;

QUE teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado en fs. 02, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia al **GRUPO DE TEATRO HUACALERA** para las cuatro presentaciones requeridas, de acuerdo a cronograma de fs. 41, por ajustarse a lo solicitado;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, teniendo en cuenta que en el marco del Decreto 771/25 – Artículo 7°, la Dirección General de contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contratación

**POR ELLO
LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la **"Contratación del GRUPO DE TEATRO HUACALERA"** (representado por Georgina Parpagnoli) para realizar 4 funciones de la obra infantil "Andanzas del Ilustrado Don Quijote", organizadas por la Agencia de Cultura de la Municipalidad de Salta, dirigidas a estudiantes de nivel primario con el fin de promover la transmisión cultural a través de una propuesta escénica e interactiva. El servicio, que incluye fletes, traslados, montaje y desmontaje de escenografía, se llevará a cabo a las 16:00 horas con una duración de cuarenta (40) minutos por presentación, teniendo lugar el 22 de agosto de 2026 en el Museo de la Ciudad, y los días 24, 26 y 29 de agosto de 2026 en el Teatro Municipal, solicitado por la Coordinación General de la Agencia de Cultura dependiente de la Secretaría de Turismo, Deportes y Cultura en Nota de Pedido N° 1394/2026, con un presupuesto oficial total y autorizado de \$ **800.000,00 (Pesos Ochocientos Mil con 00/100)**.

ARTICULO 2°: ADJUDICAR la contratación citada en el art.1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc e) de la Ley 8072 – art. 20- Dto. 087/21- inc. e) al Sra. **Georgina Parpagnoli** en representación del **GRUPO DE TEATRO HUACALERA - CUIT N° 27-06352186-3** por el monto total de \$ **800.000,00 (Pesos Ochocientos Mil con 00/100)**, con la condición de pago: 100% contado c/factura conformada, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal y todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 5º: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

Cr. Daniel Benito
Coordinador de Contrataciones
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

Salta, 27 de Agosto de 2.026.-

RESOLUCIÓN N° 755/2026

SECRETARÍA DE HACIENDA

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 54173-SG-2026.-

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 291/2026

VISTO

La Nota de Pedido N° 1749/2026, solicitado por la Coordinación General de la Agencia de Cultura dependiente de la Secretaría de Turismo, Deportes y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado pedido corresponde a la “**Contratación de Artista SANCHEZ JOAQUIN IGNACIO**” para tres (03) presentaciones musicales de cuarenta y cinco (45) minutos cada una, a llevarse a cabo los días 30 de Agosto en el Anfiteatro Cuchi Leguizamón del Parque San Martín a partir de las 19:00 horas, 05 de Septiembre en el CIC de Gauchito Gil a partir de las 18:30 horas y el 06 de Septiembre en el Anfiteatro del Barrio Alto la Viña a partir de las 20:00 horas, en el marco de las actividades culturales organizadas por la Agencia de Cultura, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 04 la dependencia solicitante expresa que el Artista **SANCHEZ JOAQUIN IGNACIO** es un cantautor salteño dedicado a la música popular argentina y al folclore. Comenzó su trayectoria integrando el Dúo JOBEN, junto a Benjamín Assennato, agrupación que obtuvo reconocimiento por su participación en La Voz Argentina y por presentarse en importantes festivales y eventos culturales de la provincia y del país. Posteriormente inició su carrera como solista, desarrollando un repertorio que combina composiciones propias con clásicos del cancionero folclórico argentino, destacándose por su calidad vocal, sensibilidad interpretativa y compromiso con la difusión de la identidad cultural del norte argentino. Su trayectoria artística, su compromiso con la promoción del folclore y su capacidad para representar la identidad cultural salteña y su propuesta musical contribuye a fortalecer las políticas públicas de promoción y preservación del patrimonio cultural, acercando espectáculos de calidad a vecinos y visitantes. Su participación en actividades culturales municipales favorece la difusión de artistas locales, impulsa el desarrollo de nuevos talentos y enriquece la programación destinada a los salteños y turistas. Asimismo, su repertorio, basado en la música popular argentina y en las tradiciones del norte, fortalece el sentido de pertenencia, promueve el encuentro entre generaciones y contribuye a posicionar a la ciudad de Salta como un destino cultural de relevancia. En este marco, la contratación de Joaquín Sánchez representa una acción orientada a fomentar la cultura local, apoyar a los artistas emergentes y garantizar el acceso gratuito de la comunidad y de quienes visitan la ciudad a propuestas artísticas de excelencia, fortaleciendo la oferta cultural y turística del municipio. Por lo antes expuesto, desde la Agencia de Cultura consideran que el Artista **SANCHEZ JOAQUIN IGNACIO** es el indicado para llevar a cabo las presentaciones los días 30 de agosto, 05 y 06 de septiembre del corriente año;

QUE a fs. 03 y 05 al 12 obran Presupuesto, Curriculum, Imágenes Ilustrativas, lista de eventos y canciones, y Constancia de Inscripción en ARCA;

QUE a fs. 15, la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1749/2026, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores N° 4976, correspondiente al ejercicio 2026, por la suma de \$ **750.000,00 (Pesos Setecientos Cincuenta Mil con 00/100);**

QUE a fs. 17, la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado c/factura conformada;

RESOLUCIÓN N° 770/2026**SECRETARIA DE HACIENDA****UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS****REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 58099-SG-2026****CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 319/2026****VISTO**

La Nota de Pedido N° 1706/2026, solicitado por la Coordinación General de la Agencia de Cultura, dependiente de la Secretaría de Turismo, Deportes y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

QUE en el citado pedido se requiere la **"Contratación de la PROF. MARÍA CRUZ PÉREZ ROSSI para el dictado de clases de Danzas Tradicionales"** dirigidas a jóvenes y adultos. El servicio se llevará a cabo durante los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2026, con inicio el día Martes 01 de Septiembre, en las instalaciones del CIC de barrio Santa Cecilia. La actividad se desarrollará los días martes y jueves en jornadas de 2 horas por día (completando 4 horas semanales y un total de 64 horas distribuidas en: 16 horas en el mes de Septiembre, 18 en el mes de Octubre, 16 horas en el mes de Noviembre y 14 horas en el mes de Diciembre), la finalidad del taller es fomentar la participación de la comunidad en la cultura folclórica mediante la enseñanza de danzas tradicionales, todo conforme el cronograma adjunto a fs. 04 y 05, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 01 y 05 Obra pedido e informe técnico de la dependencia solicitante mediante la cual se requiere la **Contratación de la PROF. MARÍA CRUZ PÉREZ ROSSI** en el cual expresan que desde la Agencia de Cultura se dictarán diferentes cursos en los Centros Integradores Comunitarios de la ciudad de Salta, donde hay una gran demanda para la realización de cursos destinados adolescentes y adultos consideramos que el taller de folclore es una herramienta fundamental para el fortalecimiento de la identidad cultural, el sentido de pertenencia y la integración comunitaria. En este sentido la Profesora cuenta con una vasta experiencia, ha recibido números premios como bailarina. Los talleres se desarrollarán durante los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del 2026 con el fin fomentar la participación activa de los alumnos en la cultura folclórica mediante la enseñanza de danzas tradicionales por todo lo expuesto es que considera oportuno la contratación de la **PROF. MARÍA CRUZ PÉREZ ROSSI** para llevar adelante este proyecto;

QUE de fs. 03 a 05 y 07 a 12 obran Presupuesto, cronograma del Taller, curriculum, copia de DNI, Constancia de CBU y Constancia de Inscripción en ARCA;

QUE a fs. 15 la Dirección de Formulación y Evaluación Presupuestaria, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1706/2026, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores N° 5382, correspondiente al ejercicio 2026, por la suma de **\$ 960.000,00 (Pesos Novecientos Sesenta Mil con 00/100);**

QUE a fs. 17, la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado c/factura conformada mensual o parcial;

QUE a fs. 20, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual expresa que, **"Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: ...inc. e) (...) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia."** Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: **... inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación";**

QUE a fs. 23 y 24, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no observa impedimento de orden legal para proseguir con los trámites pertinentes tendientes a la contratación que por la presente vía se gestiona, en cuanto la misma cumpla con la normativa vigente;

la Sra. FARAH, MARÍA LORENA, DNI N° 24.614.663, CUIT N° 27-24614663-8, ubicado en calle GRAL. BALCARCE N°637, de esta ciudad, con fecha 31/05/2014, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIA dentro de los tres (3) días de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los diez (10) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Lic. FRANCISCO ALEJANDRO LIRA
DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

SALTA, 02 de octubre de 2026

RESOLUCIÓN N° 341/2026
SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 65514-SG-2014.-

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 77.828, de propiedad de la Sra. TORRES, LORENA DEL VALLE, DNI N° 29.533.233, CUIT N° 27-29533233-1, ubicado en calle JUAN BAUTISTA ALBERDI N°245, LOCAL 9 – 10, GALERÍA HOLLYWOOD, de esta ciudad, con fecha 30/09/2014, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIA dentro de los tres (3) días de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los diez (10) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Lic. FRANCISCO ALEJANDRO LIRA
DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

SALTA, 02 de octubre de 2026

RESOLUCIÓN N° 342/2026
SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 67055-SG-2019.-

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro SERVICIO DE TRATAMIENTOS CAPILARES, Inscripto en el Padrón Comercial N° 85.137, de propiedad de la Sra. SANCHEZ PAEZ, CLAUDIA ANGÉLICA, DNI N° 93.957.117, CUIT N° 27-93957117-0, ubicado en calle GORRITI N°8 B° CALIXTO GAUNA, de esta ciudad, con fecha 25/10/2019, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIA dentro de los tres (3) días de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los diez (10) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Lic. FRANCISCO ALEJANDRO LIRA
DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

SALTA, 05 de octubre de 2026

RESOLUCIÓN N° 343/2026
SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 67125-SG-2014.-

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA – ACCESORIOS PARA VIDEOS JUEGOS – CALZADOS – LENCERÍA – REGALERÍA – JUGUETERÍA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 75.926, de propiedad de la Sra. MAMANI GUTIERREZ, SILVINA GLADYS, DNI N° 27.973.852, CUIT N° 27-27973852-2, ubicado en calle ITUZAINGO N°272, LOCAL 11 Y 12, CENTRO COMERCIAL DEL NORTE, de esta ciudad, con fecha 30/09/2014, por los motivos citados en los considerando

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIA dentro de los tres (3) días de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los diez (10) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Lic. FRANCISCO ALEJANDRO LIRA
DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

SALTA, 05 de octubre de 2026

RESOLUCIÓN N° 344/2026
SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 67063-SG-2019.-

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 84.848, de propiedad del Sr. ROMERO, HECTOR FABIAN, DNI N° 20.445.137, CUIT N° 20-20445137-1, ubicado en calle ALBERDI N°193, de esta ciudad, con fecha 30/12/2018, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIA dentro de los tres (3) días de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los diez (10) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Lic. FRANCISCO ALEJANDRO LIRA
DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

SALTA, 05 de octubre de 2026

RESOLUCIÓN N° 345/2026
SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 67067-SG-2019.-

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE VEHICULOS AUTOMOTORES, Inscripto en el Padrón Comercial N° 62.569, de propiedad de la Firma CENTRO DEL NORTE S.A., CUIT N° 30-65880465-7, ubicado en calle AVDA. SAN MARTIN N°554, de esta ciudad, con fecha 30/06/1993, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIA dentro de los tres (3) días de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los diez (10) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Lic. FRANCISCO ALEJANDRO LIRA
DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

SALTA, 07 de octubre de 2026

RESOLUCIÓN N° 346/2026
SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 67633-SG-2018.-

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro DESPENSA – FOTOCOPIADORA – TELÉFONO PÚBLICO (01) – SERVICIO DE COBRO DE IMPUESTOS Y SERVICIOS – CARGA VIRTUAL DE CELULARES – VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 79.967, de propiedad de la Sra. RODRIGUEZ, PATRICIA REBECA, DNI N° 22.056.655, CUIT N° 27-22056655-8, ubicado en calle DR. ADOLFO GÜEMES N°601, de esta ciudad, con fecha 30/08/2018, por los motivos citados en los considerando.-

Ordenanza N° 15.482 – Decreto N° 906/18
Otorgar Validez Legal y Autentico

Ordenanza N° 15.482 – Decreto N° 906/18
Otorgar Validez Legal y Autentico

DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. HACER LUGAR a lo peticionado por los agentes, dependientes de la Municipalidad de Salta, que se mencionan en el ANEXO que forma parte de la presente, otorgándoles en concepto de "Ayuda Económica Especial" el importe que para cada uno se consigna, el cual se depositará en su cuenta sueldo y cuya devolución se realizará mediante el descuento de sus haberes de cuatro (4) cuotas iguales y consecutivas

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Coordinación General de Recursos Humanos, con sus respectivas depen-dencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dr. GUSTAVO SERRALTA
COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

ANEXO

<u>APELLIDO Y NOMBRE</u>	<u>DOCUMENTO N°</u>	<u>IMPORTE</u>
ALEMAN Mauro Matías	34.190.872	Pesos Cuatrocientos Cuarenta Mil (\$440.000)
CAMPOS Mirta Susana	30.855.982	Pesos Ciento Sesenta y Cinco Mil (\$165.000)
CAYO Adriana María	25.411.351	Pesos Seiscientos Cuarenta y Siete Mil (\$647.000)
FIGUEROA Luis Darío	26.893.257	Pesos Seiscientos Sesenta Mil (\$660,000)
GUZMÁN María Laura	35.477.972	Pesos Doscientos Treinta y Dos Mil (\$232.000)
JIMÉNEZ Ricardo Marcelo	30.221.007	Pesos Quinientos Veinte Mil (\$520.000)
MARTÍNEZ Daniel Eduardo	20.125.340	Pesos Cuatrocientos Veinte Mil (\$420.000)
RODRÍGUEZ ACOSTA Fernando A.	23.316.826	Pesos Seiscientos Mil (\$600,000)
TORRES MENDOZA María E.	31.548.365	Pesos Cuatrocientos Quince Mil (\$415.000)
UGARTE ROBALDI Fátima D. R.	36.912.225	Pesos Cuatrocientos Sesenta Mil (\$460.000)

Dr. GUSTAVO SERRALTA
COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

SALTA, 15 JUL 2026

RESOLUCIÓN N.º 500

COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expedientes N.º 007.158-SH-2026.

POR ELLO:

**EL COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. INCLUIR, a partir de la fecha de la emisión de la presente **hasta el 31/12/2026**, en el adicional por **Medios de Movilidad Propia** a los agentes pertenecientes a la *Dirección de Estudio Territorial* de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, que se mencionan en el ANEXO que forma parte de la presente, conforme a lo establecido en Artículo 47 del Convenio Colectivo de Trabajo

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

Ordenanza N° 15.482 – Decreto N° 906/18
Otorgar Validez Legal y Autentico

COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

SALTA, 15 JUL 2026

RESOLUCIÓN N.º 503

COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N.º 047.224-SG-2026.

POR ELLO:

**EL COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. REGISTRAR que la agente de planta permanente **Sra. PATRICIA VIVIANA OROÑO NIEVA**, DNI N.º 16.659.297, ha optado por continuar su actividad laboral hasta los sesenta y cinco (65) años de edad, según lo establecido en el artículo 19 de la Ley 24.241

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dr. GUSTAVO SERRALTA
COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

SALTA, 15 JUL 2026

RESOLUCIÓN N.º 504

COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expedientes Ns.º 036.944-SG-2026, 043.765-SG-2026, 045.879-SG-2026, 046.634-SG-2026, 046.791-SG-2026, 046.989-SG-2026, 047.329-SG-2026, 047.331-SC-2026, 047.613-SG-2026 y 047.641-SG-2026.

POR ELLO:

**EL COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. HACER LUGAR a lo peticionado por los agentes, dependientes de la Municipalidad de Salta, que se mencionan en el ANEXO que forma parte de la presente, otorgándoles en concepto de "Ayuda Económica Especial" el importe que para cada uno se consigna, el cual se depositará en su cuenta sueldo y cuya devolución se realizará mediante el descuento de sus haberes de cuatro (4) cuotas iguales y consecutivas

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Coordinación General de Recursos Humanos, con sus respectivas depen-dencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dr. GUSTAVO SERRALTA
COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

ANEXO

APELLIDO Y NOMBRE

DOCUMENTO N°

IMPORTE

CUTTI Fernando Antonio

27.973.729

Pesos Trescientos Ochenta Mil (\$380,000)

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Coordinación General de Recursos Humanos, con sus respectivas depen-dencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dr. GUSTAVO SERRALTA
COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

A N E X O

<u>APELLIDO Y NOMBRE</u>	<u>DOCUMENTO N°</u>	<u>IMPORTE</u>
AMADOR GRACIELA		
AZUCENA	27.110.202	Pesos Quinientos Veinte Mil (\$520.000)
BURGOS GUILLERMO WILBOR	16.182.915	Pesos Quinientos Cuarenta Mil (\$540.000)
CALDERON CUEVAS ROMINA M.	27.972.086	Pesos Cuatrocientos Cuarenta y Ocho Mil (\$448.000)
CHOCOBAR OMAR EDUARDO	22.945.379	Pesos Ochocientos Ochenta Mil (\$880.000)
CISNEROS FLORENCIA		
CELESTE	32.510.316	Pesos Quinientos Setenta Mil (\$570.000)
FERRIL FABIO RAMON	30.637.606	Pesos Cuatrocientos Mil (\$400.000)
FUNES SILVIA MAGDALENA	23.959.943	Pesos Quinientos Ochenta y Cuatro Mil (\$584.000)
GOMEZ DEBORA ELIANA	32.804.461	Pesos Setecientos Cincuenta Mil (\$750.000)
HOYOS CHALUP VICTOR M.	30.221.571	Pesos Seiscientos Mil (\$600.000)
IBAÑEZ EDUARDO RAFAEL	20.169.291	Pesos Quinientos Mil (\$500.000)
LOPEZ CLAUDIA PAOLA	27.493.145	Pesos Setecientos Veinte Mil (\$720.000)
LOPEZ SANTIAGO MANUEL	31.904.262	Pesos Ochocientos Mil (\$800.000)
LUNA JAVIER ALEJANDRO	23.959.426	Pesos Cuatrocientos Treinta y Dos Mil (\$432.000)
ONTIVEROS MIRTA ROSA	18.615.684	Pesos Un Millón (\$1.000.000)
RODRIGUEZ MARIO FRANCO	26.897.691	Pesos Trescientos Ochenta Mil (\$380.000)
SALDAÑO CARLOS		
ARGENTINO	22.752.573	Pesos Quinientos Sesenta Mil (\$560.000)
TOLABA ELIZABETH LEONOR	16.883.862	Pesos Cuatrocientos Mil (\$400.000)
ZELAYA JESSICA MARIA DEL H.	32.805.355	Pesos Quinientos Ochenta y Cuatro Mil (\$584.000)

Dr. GUSTAVO SERRALTA
COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

SALTA, 30 JUL 2026

RESOLUCIÓN N.° 522

COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expedientes Ns.° 050.683-SG-2026, 050.731-SH-2026, 053.315-SG-2026, 050.323-SG-2026, 050.355-SG-2026, 050.440-SG-2026, 053.122-SV-2026, 052.879-SV-2026, 053.019-SG-2026, 052.009-SG-2026 y 053.089-SG-2026.

POR ELLO:

**EL COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo peticionado por los agentes, dependientes de la Municipalidad de Salta, que se mencionan en el ANEXO que forma parte de la presente, otorgándoles en concepto de "Ayuda Económica Especial" el importe que para cada uno se consigna, el cual se depositará en su cuenta sueldo y cuya devolución se realizará mediante el descuento de sus haberes de cuatro (4) cuotas iguales y consecutivas

SALTA, 07 AGO 2026

RESOLUCIÓN N.º 527

COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N.º 048.486-SG-2026.

POR ELLO:

**EL COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir del **14/07/2026**, la liquidación y pago de **BONIFICACIÓN POR TÍTULO UNIVERSITARIO**, a la agente de planta permanente **Sra. DANIELA ROMINA FIGUEROA**, DNI N.º28.748.346, conforme a lo establecido en *el inciso a) del Artículo 35 del CCT*.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dr. GUSTAVO SERRALTA
COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

SALTA, 07 AGO 2026

RESOLUCIÓN N.º 528

COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N.º 041.463-SG-2026.

POR ELLO:

**EL COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. NO HACER LUGAR a lo peticionado por el Sr. **JORGE LUIS MOLINA**, DNI N.º14.304.194, respecto de su continuidad laboral y de optar por el artículo 19 Ley N.º 24.241 en virtud de los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y la Coordinación General de Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dr. GUSTAVO SERRALTA
COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

SALTA, 10 AGO 2026

RESOLUCIÓN N.º 529

COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N.º 029.062-JG-2026.

POR ELLO:

**EL COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

**EL COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. AUTORIZAR, a partir de la emisión de la presente, el traslado del agente de planta permanente Sr. **JUAN JOSÉ OVANDO ESTEBAN**, DNI N.º17.308.635, desde la Secretaría de Legal y Técnica a la Subsecretaría de Mantenimiento y Servicios Generales, dependiente de la Secretaría de Hacienda y asignarle la función de **Reparto y distribución de expedientes y notas**, manteniendo el adicional inherente a la función, otorgado mediante la Resolución N.º 791/25

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón las Secretarías de Legal y Técnica y la de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dr. GUSTAVO SERRALTA
COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

SALTA, 11 AGO 2026

RESOLUCIÓN N.º 536

COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N.º 034.999-SG-2026.

POR ELLO:

**EL COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. AUTORIZAR, a partir de la fecha de la presente, el traslado del agente de planta permanente Sr. **GERMÁN DANIEL FERNÁNDEZ**, DNI N.º 36.346.942 de la Secretaría de Desarrollo Social a la *Dirección General de Mediación* de la Subsecretaría de Participación Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Gobierno y asignarle la **función de auxiliar administrativo**.

ARTÍCULO 2º. INCLUIR, a partir de la fecha de la presente, al agente nombrado en el artículo 1º de la presente, en el adicional por *Tareas Administrativas*, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 51 del CCT y *por lo tanto excluirlo* del adicional por Manejo de Vehículo Categoría -“D”, otorgado mediante la Resolución N.º 413/24

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Social, de Gobierno y la Coordinación General de Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dr. GUSTAVO SERRALTA
COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

SALTA, 11 AGO 2026

RESOLUCIÓN N.º 537

COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N.º 086.707-SG-2025.

POR ELLO:

**EL COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. PRORROGAR, por el período comprendido desde el **01/01/2026 hasta el 31/12/2026**, la inclusión en el **Adicional Medio de Movilidad Propia**, otorgado mediante la Resolución N°376/25, para el personal de la **Subsecretaría de Mantenimiento y Servicios Generales** de la Secretaría de Hacienda, que se consigna en el **ANEXO** que forma parte de la presente, conforme a lo establecido en *Artículo 47* del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Secretaría de Hacienda y la Coordinación General de Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dr. GUSTAVO SERRALTA
COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

ANEXO

SECRETARÍA DE HACIENDA

ADICIONAL MEDIOS DE MOVILIDAD PROPIA

SUBSECRETARÍA DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS ESPECIALES

<u>APELLIDO Y NOMBRE</u>	<u>DOCUMENTO N°</u>
ALANÍS HUGO ALBERTO	32.857.816
ÁLVAREZ MAURICIO	37.998.458
ÁVILA GABRIEL CAYETANO	18.230.259
BARRIONUEVO BENJAMÍN HÉCTOR	17.028.677
BURGOS ANTONIO MARTÍN	32.288.636
CALDERÓN MARINA	93.043.825
CARREÑO KARINA ELIZABETH	24.404.239
CENTENO FELIPE SEBASTIÁN	34.874.853
CHAILE SANDRA	21.311.415
COCA MARÍA DEL MILAGRO	17.791.745
DÍAZ CARLOS ALBERTO	16.884.573
FERNÁNDEZ ANA BENEDICTA	21.633.535
FERNÁNDEZ ISABEL CATALINA	20.706.721
GUANCA NORA INÉS	16.000.681
GUAYMÁS ENZO WALTER	26.485.325
HERRERA JOSUÉ EMANUEL	35.478.624
LARA PANTOJA SEBASTIÁN	33.046.042
LÓPEZ EVA CRISTINA	17.355.050
MARÍN GUSTAVO	22.254.827
MÉNDEZ PEDRO PABLO	33.231.035
RÍOS RODRIGO NICOLÁS	34.066.104
RODRÍGUEZ ALCIRA NOEMÍ	25.727.050

ROMERO RUBÉN ARMANDO	30.607.894
RUÍZ BRUNO	33.141.967
SÁNCHEZ MARÍA ANGÉLICA	20.247.679
TOLABA CARLOS	25.993.815
VÉLEZ LUCÍA FRANCISCA	24.338.918
VÉLEZ ROBERTO FRANCISCO	22.554.018
VERÓN MARIBEL ALEJANDRA	24.138.862

Dr. GUSTAVO SERRALTA
COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

SALTA, 12 AGO 2026

RESOLUCIÓN N.º 538

COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expedientes Ns.º 051.916-SG-2026, 052.843-SG-2026, 054.039-SG-2026, 054.041-SG-2026, 054.453-SG-2026, 056.063-SG-2026, 056.065-SG-2026, 056.399-SG-2026 y 056.402-SG-2026.

POR ELLO:

**EL COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. HACER LUGAR a lo peticionado por los agentes, dependientes de la Municipalidad de Salta, que se mencionan en el ANEXO que forma parte de la presente, otorgándoles en concepto de "Ayuda Económica Especial" el importe que para cada uno se consigna, el cual se depositará en su cuenta sueldo y cuya devolución se realizará mediante el descuento de sus haberes de seis (6) cuotas iguales y consecutivas

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Coordinación General de Recursos Humanos, con sus respectivas depen-dencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dr. GUSTAVO SERRALTA
COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

ANEXO

<u>APELLIDO Y NOMBRE</u>	<u>DOCUMENTO N°</u>	<u>IMPORTE</u>
BURGOS Lucía Patricia	20.706.765	Pesos Un Millón Setecientos Setenta Mil (\$1.770.000)
FERNÁNDEZ Ana Benedicta	21.633.535	Pesos Un Millón Doscientos Treinta Mil (\$1.230.000)
GÓMEZ Daniel Alejandro	27.524.056	Pesos Un Millón Seiscientos Ochenta Mil (\$1.680.000)
GUAYMÁS Nadia Gabriela A.	34.190.942	Pesos Un Millón Doscientos Mil (\$1.200.000)
MERUBIA Dalma Solange	38.653.110	Pesos Un Millón Cuatrocientos Veintiocho Mil (\$1.428.000)
RÍOS Juan Carlos	32.347.605	Pesos Setecientos Veinte Mil (\$720.000)
RÍOS Lidia Cristina	28.886.815	Pesos Setecientos Cincuenta Mil (\$750.000)
RIVEROS Franco Ezequiel	39.003.389	Pesos Setecientos Ochenta Mil (\$780.000)
TEJERINA Silvina Alejandra	28.887.189	Pesos Un Millón Quinientos Mil (\$1.500.000)

Dr. GUSTAVO SERRALTA
COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA

**EL COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo peticionado por los agentes, dependientes de la Municipalidad de Salta, que se mencionan en el ANEXO que forma parte de la presente, otorgándoles en concepto de "Ayuda Económica Especial" el importe que para cada uno se consigna, el cual se depositará en su cuenta sueldo y cuya devolución se realizará mediante el descuento de sus haberes de seis (6) cuotas iguales y consecutivas

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Coordinación General de Recursos Humanos, con sus respectivas depen-dencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dr. GUSTAVO SERRALTA
COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

ANEXO

<u>APELLIDO Y NOMBRE</u>	<u>DOCUMENTO N°</u>	<u>IMPORTE</u>
ALTAMIRANO Claudia Alejandra	32.894.776	Pesos Un Millón Seiscientos Cincuenta Mil (\$1.650.000)
CISNEROS Luciana de los A.	28.260.115	Pesos Setecientos Sesenta Mil (\$760.000)
GUANCA Nora Inés	16.000.681	Pesos Un Millón Quinientos Noventa Mil (\$1.590.000)
GUARACHE Mónica Elizabeth	26.696.885	Pesos Un Millón Ochenta Mil (\$1080.000)
LÓPEZ FIGUEROA Inés Alejandra	36.337.915	Pesos Un Millón Doscientos Mil (\$1.200.000)
MARTELL José Antonio	24.514.134	Pesos Un Millón Quinientos Treinta Mil (\$1.530.000)
ORTEGA Walter Eduardo	21.341.579	Pesos Un Millón Quinientos Mil (\$1.500.000)
PETRALIA María Gimena	33.762.752	Pesos Un Millón Seiscientos Ochenta Mil (\$1.680.000)
RANGEÓN VIDAURRE Marco Javier	29.693.221	Pesos Dos Millones Cuarenta Mil (\$2.040.000)
RUÍZ Soledad Daiana	37.720.472	Pesos Un Millón Veinte Mil (\$1.020.000)
ZELAYA Elizabeth Noemí	22.553.779	Pesos Un Millón Trescientos Ochenta Mil (\$1.380.000)

Dr. GUSTAVO SERRALTA
COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

SALTA, 12 AGO 2026**RESOLUCION N.º 541**

COORDINACION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N.º 057.372-SH-2026.

POR ELLO:

**EL COORDINADOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. CONVOCAR, de manera excepcional, al personal administrativo, que percibe el adicional por tareas administrativas, perteneciente a las diferentes dependencias del Departamento Ejecutivo Municipal a postularse, para realizar los ***Servicios Especiales Extraordinarios por las Festividades del Señor y la Virgen del Milagro*** y cubrir un total de treinta (30) horas -diez (10) horas diarias-, durante el domingo 13/09/2026, lunes

Ordenanza N° 15.482 – Decreto N° 906/18
Otorgar Validez Legal y Autentico

CHAUQUI Paula Jimena	38.033.607	Pesos Un Millón Doscientos Sesenta Mil (\$1.260.000)
CISNEROS Aleida Marina	20.194.286	Pesos Un Millón Veinte Mil (\$1.020.000)
CORONEL Sandra Guadalupe	29.337.051	Pesos Un Millón Ochenta Mil (\$1.080.000)
HUAILLA Edith Alejandra	29.893.566	Pesos Ochocientos Cuarenta Mil (\$840.000)
JIMÉNEZ María Noel	28.887.331	Pesos Novecientos Treinta Mil (\$930.000)
LEAL Raúl Alejandro	30.402.688	Pesos Seiscientos Treinta Mil (\$630.000)
LÓPEZ TAPIA Alejandra Elizabeth	33.090.391	Pesos Un Millón Quinientos Treinta Mil (\$1.530.000)
MAUNO Daniela Anahí	32.706.289	Pesos Seiscientos Noventa Mil (\$690.000)
RUÍZ GARCÍA Mónica Elena	14.708.828	Pesos Un Millón Quinientos Mil (\$1.500.000)
VARELA Liliana del Milagro	14.749.365	Pesos Un Millón Cincuenta Mil (\$1.050.000)

Dr. GUSTAVO SERRALTA
COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

SALTA, 13 AGO 2026

RESOLUCIÓN N.º 543

COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expedientes Ns.º 051.850-SG-2026, 053.210-SG-2026, 053.885-SV-2026, 055.365-SG-2026, 055.964-SG-2026, 056.137-SG-2026, 056.372-SG-2026, 056.791-SG-2026, 056.849-SH-2026 y 057.182-SG-2026.

POR ELLO:

**EL COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. HACER LUGAR a lo peticionado por los agentes, dependientes de la Municipalidad de Salta, que se mencionan en el ANEXO que forma parte de la presente, otorgándoles en concepto de "Ayuda Económica Especial" el importe que para cada uno se consigna, el cual se depositará en su cuenta sueldo y cuya devolución se realizará mediante el descuento de sus haberes de seis (6) cuotas iguales y consecutivas

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Coordinación General de Recursos Humanos, con sus respectivas depen-dencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dr. GUSTAVO SERRALTA
COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
A N E X O

<u>APELLIDO Y NOMBRE</u>	<u>DOCUMENTO N°</u>	<u>IMPORTE</u>
CABEZAS VELASQUEZ Ignacio	38.650.561	Pesos Un Millón Doscientos Mil (\$1.200.000)
CRUZ Eduardo Daniel	16.734.684	Pesos Un Millón Trescientos Veinte Mil (\$1.320.000)
DABALO Mario Victoriano	26.701.989	Pesos Un Millón Seiscientos Ochenta Mil (\$1.680.000)
FLORES Eudisia Karina	22.662.760	Pesos Un Millón Doscientos Mil (\$1.200.000)
FLORES Rolando Dario	37.511.431	Pesos Ciento Ochenta Mil (\$180.000)
GÓMEZ Claudia Elizabeth	22554.048	Pesos Un Millón Doscientos Mil (\$1.200.000)
JIMENEZ Gisela Silvana	32.630.998	Pesos Seiscientos Noventa Mil (\$690.000)
MAMANÍ Sebastián Gonzalo	29.917.891	Pesos Setecientos Veinte Mil (\$720.000)

RESOLUCION N° 245

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS

REF.: EXPEDIENTE N° 53405-SG-2026

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: APLICAR al agente **HECTOR ALEJANDRO GODOY DNI N° 26.897.508 Legajo N° 75073-0**, la sanción de **SUSPENSION por CINCO (05) días**, por los motivos expuestos en los considerandos; quedando a disponibilidad de la Coordinación Gral. de Recursos Humanos de la Municipalidad de Salta -

ARTICULO 2º: APLICAR al agente **JOSE ANTONIO FIERRO DNI N° 28.634.293 Legajo N° 76162-0**, la sanción de **APERCIBIMIENTO**, por los motivos expuestos en los considerandos, quedando a disponibilidad y asignación de nuevas funciones por parte de las autoridades competentes.-

ARTICULO 3°: NOTIFIQUESE de la presente Resolución a los citados agentes.-

ARTICULO 4º: TOMAR conocimiento las áreas que comprenden la Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana, Subsecretaría de Espacios Públicos y la Coordinación Gral. de Recursos Humanos. -

ARTICULO 5°: COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Joaquín Arriagada Bazán
Subsecretario de Espacios Público
Municipalidad de Salta

Salta, 13 OCT 2026

RESOLUCIÓN N° 246

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS

REF.: EXPEDIENTE N° 50656-SG-2026

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: OTORGAR a la Sra. **SANDRA VANESA GARECA CUIT N° 27-30674559-5, Titular del Local Comercial “PIZZERIA OKI” rubro Restaurante y Cantina sin espectáculo**; la autorización para la instalación de dos (02) mesas con ocho (08) sillas, sobre Avda. Bicentenario de la Batalla de Salta N° 125- vereda frente local comercial pegado al cordón, por el periodo fiscal vigente **mes de octubre a diciembre** con vencimiento **31/12/2026**, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 16500/26.-

ARTICULO 2º: ESTABLECER que la presente tiene carácter de estrictamente **Precario, Personal e Intransferible**; el titular **NO** podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá tomar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal, estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo. -

ARTICULO 3º: NOTIFICAR a la Sra. Sandra Vanesa Gareca del contenido de la presente Resolución. -

ARTICULO 4º: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaria de Espacios Públicos y la Dirección Gral. de Rentas de la Municipalidad de Salta. -

ARTICULO 5º: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

Joaquín Arriagada Bazán

QUE este evento propone integrar emprendedores, propuestas gastronómicas, música, actividades culturales y espacios de encuentro para participantes, visitantes y público general.

QUE es interés del Departamento Ejecutivo Municipal apoyar, incentivar y promover aquellas actividades que tengan como objetivo el desarrollo y crecimiento de las expresiones culturales, turísticas y deportivas de la comunidad salteña.

QUE a tales efectos resulta necesario emitir la Resolución pertinente;

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE TURISMO, DEPORTES Y CULTURA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º.-DECLARAR INTERÉS TURISTICO, CULTURAL Y DEPORTIVO a la 4ta edición de “Octubre es Medusa” a realizarse del 9 al 12 de Octubre de 2026, en la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2º.-REMITIR copia de la presente Resolución a su representante

ARTÍCULO 3°.-TOME razón Jefatura de Gabinete y la Dirección General de Rentas Municipal

ARTÍCULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Dra. Agustina Agolio Figueroa
Secretaria de Turismo, Deportes y Cultura
Municipalidad de Salta

SALTA, 23 de septiembre de 2026.-

RESOLUCIÓN N° 065 .-

SECRETARIA DE TURISMO, DEPORTES Y CULTURA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 69678-SG-2026

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual el Sr. Martín López, D.N.I. N° 23.588.164, solicita la declaración de Interés Cultural del evento “27° Serenata a Nuestra Señora del Rosario” a realizarse el 9 de octubre de 2026, Almirante Brown 850, ciudad de Salta.

CONSIDERANDO:

QUE el objetivo de este evento hacer un aporte cultural a la festividad religiosa y lograr la integración de la comunidad en una serenata a la Virgen del Rosario, bendiciendo la carrera artística de los conjuntos que participan en este evento e incentivando lo artístico, a través de la participación de la comunidad.

QUE es interés del Departamento Ejecutivo Municipal apoyar, incentivar y promover aquellas actividades que tengan como objetivo el desarrollo y crecimiento de las expresiones culturales, turísticas y deportivas de la comunidad salteña.

QUE a tales efectos resulta necesario emitir la Resolución pertinente;

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE TURISMO, DEPORTES Y CULTURA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º.-DECLARAR INTERÉS CULTURAL el evento “27º Serenata a Nuestra Señora del Rosario” a realizarse el 9 de octubre de 2026, en Almirante Brown 850, ciudad de Salta

ARTÍCULO 2º.-REMITIR copia de la presente Resolución al representante

ARTÍCULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

SALTA, 14 de octubre de 2026.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 76323-SG-2026

CONSIDERANDO:

QUE a tales efectos resulta necesario emitir la Resolución pertinente;

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE TURISMO, DEPORTES Y CULTURA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

SALTA, 16 de Octubre de 2026.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 76877-SG-2026



"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"